



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2025.-

En Villaviciosa, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:05 horas del día 23 de Octubre de 2025, se constituye en sesión extraordinaria urgente el Pleno Municipal, a la que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue convocada y notificada en legal forma en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2025.-

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Lorena Villar Sánchez
Rocío Vega Martínez
José Antonio Fernández Costales
María Reyes Ugalde Tuero
Violeta Fernández Cambiella
Marcos Ortiz Tuero
José Ramón Piquero Crespo
Laura Montequín Berros
M.^a Rocío Campos Pérez

Grupo Municipal Popular:

Adrián García Otero
José Javier Fernández Fresno
María Dolores Riva Gayo
Inés Carbajales García
María Sonia Hevia Fisas
Pedro Llera Llera

Concejal no adscrita:

Marta Sanz Alejo

Interventora: Paula Monestina Sánchez

Secretario: El Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General del Ayuntamiento José Ramón Álvarez Fernández.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la urgencia.-
2. TES/2024/162 - Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal 2.2.02, reguladora de



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.-

3. TES/2025/408 - Modificación ordenanzas fiscales y económicas 2026.-

4. OIN/2024/127 - Aceptación condiciones concesión ocupación dominio publico Orden Ministerial de 31/05/1994 con destino a "Proyecto de saneamiento de la Ría de Villaviciosa".-

5. SEC/2025/37 - Iniciativa para solicitar a la ONU la declaración del 3 de abril como día mundial del municipalismo - Asociacion de Ex-Alcaldes y Ex-Alcaldesas de Asturias.-

6. POL/2025/428 - Modificación ordenanza trafico.-

7. SEC/2025/33 - Propuesta de denominación del concurso-exposición de manzana de mesa y manzana de sidra del Festival de la Manzana de Villaviciosa como "Memorial Sergio Alvarez-Requejo Morán"

8. SEC/2025/38 - Nombramiento del nuevo rocódromo municipal de Villaviciosa como "Juan Manuel Parrondo Menéndez"

1.- Ratificación de la urgencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tras una intervención de la Alcaldía y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Ratificar el carácter urgente de la convocatoria.

Intervenciones

Sr. Alcalde-Presidente

En primer lugar, corresponde la ratificación de la urgencia de la sesión y en este sentido, como ya he hecho saber en las dos Comisiones Informativas celebradas, se ha justificado la urgencia de los puntos que hemos considerado urgentes y se ha explicado también que existían algunos otros asuntos que estaban pendientes de sustanciarse en el Pleno, pero que no revisten ese carácter urgente y se planteaba que si había cualquier objeción por parte de algún Grupo Municipal o Concejales, pues que se dejarían sobre la mesa para su examen en el Pleno ordinario correspondiente.

Los asuntos que justificamos la urgencia son, como ya se ha dicho en las dos comisiones, la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal, punto número 2, que ya se indicó, el punto número 3, que es la

modificación de las ordenanzas fiscales y económicas de 2026, que tienen un proceso de información pública, publicación en el boletín oficial del Principado de Asturias e información pública para que luego puedan entrar en vigor y hacerlo en el ejercicio con el devengo correspondiente. El punto número 4, la aceptación de condiciones de concesión de dominio público, la orden ministerial correspondiente para el saneamiento de la Ría de Villaviciosa, que como se justificó en la Comisión Informativa, habían trasladado el plazo de 10 días hábiles, si no me equivoco, para poder cumplir ese plazo. Igualmente, las ordenanzas por el número 6, por el mismo motivo de publicación, información y entrada en vigor y el punto número 8, que es el nombramiento del nuevo rocódromo municipal con el nombre de Juan Manuel Parrondo Menéndez, dado que está prevista la inauguración con un acto con el Club Deportivo Llamaello, la Federación,



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

etc., el próximo 2 de noviembre para que pudiese estar para ese día el nombramiento y la designación.

El único punto, que es el 7, que es el que había quedado pendiente de los últimos acuerdos de honores y demás del Festival de la Manzana, pero es verdad que no se consideró oportuno hacerlo con esa denominación, con esa inmediatez, que ya había sido convocado el Festival de la Manzana y el concurso para la edición de este año y, por tanto, no se incluyó en los acuerdos que adoptamos en las anteriores sesiones extraordinarias de honores y distinciones y había quedado pendiente y hemos considerado, para no dejarlo por

más tiempo, que se incluya en este Pleno extraordinario.

Dado que el Partido Popular y la concejala no adscrita votaron en contra de la urgencia en las Comisiones Informativas, hago esta explicación adicional, reiterando los argumentos que había hecho para la convocatoria extraordinaria, para que se tengan en cuenta en la votación de ratificación de la urgencia de esta sesión y reiterando que si el asunto que no tiene justificación desde el punto de vista de urgencia se considera que debe ir al Pleno ordinario, pues que se dejaría encima de la mesa.

2. TES/2024/162 - Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal 2.2.02, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.-

PRIMERO. Incoado expediente TES/2024/162 de modificación de la Ordenanza 2.2.02, reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos, para su adaptación al más reciente criterio del Tribunal Supremo, adaptando el texto, bases impositivas y cuotas a la nueva doctrina del Tribunal Supremo.

Incorporados al expediente Informe técnico y económico, elaborado por el ingeniero industrial Antonio Fernández Rodríguez y por el equipo jurídico (José María Simón Marco y Mercedes Gonzalo Pascual), e informe jurídico suscrito por el citado equipo, ambos de fecha 21 de octubre.

Elevada propuesta de la Concejala de Hacienda, Patrimonio y Contratación de modificación de la ordenanza en fecha 21 de octubre, corregida por la de 23 de octubre de 2024, por cuestiones formales de transcripción, al estar el texto repetido, pero sin afectar al contenido sustantivo.

Elevados los siguientes informes:

Informe de Tesorería (documento con código TES18I02IF) de 21 de octubre de 2024; de Intervención (INT18I021Z) de 23 de octubre de 2024; y de Secretaría (AYR18I033F), de 28 de octubre de 2024.

Sometido el expediente a dictamen Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día a 29 de octubre de 2024.

Vistas las disposiciones de aplicación señaladas en los informes emitidos y contenidas, esencialmente, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL).

Visto que el órgano competente es el Ayuntamiento Pleno, bastando la mayoría simple para adoptar el acuerdo; a tenor de los artículos 22.2.d), en relación con el 47 de la Ley 7/1985,



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con todo ello, el Ayuntamiento Pleno adoptó en sesión de 31 de octubre de 2024 el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte, de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, en los términos de la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de octubre de 2024, documento con código seguro de verificación 2C5S0D4Q3H0T5G0J0CF8; así como el estudio técnico económico antes citado y que le sirve de fundamento (de fecha 21 de octubre de 2024).

SEGUNDO. Sometido el acuerdo a la publicidad preceptiva (art. 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), mediante exposición en el Tablón de Anuncios municipal, y realizados anuncios en el BOPA de 8 de noviembre, y en el diario El Comercio de 7 de noviembre; además, se publicó anuncio con el texto de las modificaciones aprobadas provisional en la página web municipal, en el apartado de tablón de anuncios de la sede electrónica, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, concediendo el mismo plazo de treinta días hábiles para ello.

TERCERO. En fecha 27 de noviembre de 2024 (registro de entrada 12346) se presenta por HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U escrito por el que solicita acceso a los documentos obrantes en el expediente administrativo TES/2024/162, y especialmente acceso al informe técnico – económico; por Resolución 2413/2024 de 29 de noviembre se resolvió el poner a disposición de la empresa interesada acceso al contenido del expediente, a través del Punto de Acceso General electrónico / sede electrónica municipal.

CUARTO. El 23 de diciembre (r.e. 13252), dentro del periodo de información pública, se presenta por la anterior empresa escrito de alegaciones, en el que la empresa expone, de forma resumida:

- Defectos o discordancias contenidas en el Informe Técnico Jurídico Económico emitido en fecha 21 de octubre de 2024 que sirve de fundamento para la modificación de la Ordenanza 2.2.02: se hace referencia a la inexistencia de Tabla que refieren en el Apartado V, falta de especificación de costes de referencia para cada tipo de línea eléctrica, y una aplicación de incrementos en los valores unitarios de construcción injustificados incongruente con lo contenido en el Informe Técnico-JurídicoEconómico de 21 de octubre de 2024 y contrario a lo recogido en la orden IET/2659/2015.

- Falta de Transparencia. Se entiende que en el desarrollo y aplicación concreta de los factores o parámetros que integran la fórmula de cálculo de la base imponible de la tasa, por un lado, existiendo una patente contradicción entre los cálculos indicados en la fórmula propuesta y el cálculo en base al cuadro de valores, y por otro lado, no existiendo la debida correlación entre la normativa citada y los valores de superficie de seguridad que se pretenden aplicar para el cálculo de la tasa correspondiente.

- Las liquidaciones resultantes de la ordenanza aprobada inicialmente serían confiscatorias. Entiende que al ser la distribución eléctrica una actividad regulada, existiría una absoluta desproporción entre la Tasa y el importe de la utilidad económica anual que las instalaciones que ocupan los terrenos del dominio municipal proporcionan a esta Sociedad, desproporción tan manifiesta que incurriría en confiscación, por la contracción radical de la Tasa a la capacidad económica que grava.



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

- Las liquidaciones resultantes de la ordenanza aprobada inicialmente producirían un enriquecimiento injusto por parte de la administración. Los valores unitarios de construcción que se reflejan en las tarifas a aplicar no estarían fundamentados, contraviniendo la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en las sentencias enumeradas en su Alegación Tercera, lo que derivaría en que un giro de unas liquidaciones y el pago de estas, sin que hubiera una causa legal legítima, supondría un enriquecimiento ilícito para la Administración.

QUINTO. Sometidas las alegaciones a criterio de los técnicos de la consultora Gonzalo Abogados/Iurislocalia, redactores del modelo de ordenanza, se emite documento fechado el 23 de diciembre, firmado los abogados Mercedes Gonzalo y José María Simón, en donde se expone lo siguiente:

“ATENDIDO: Que en la elaboración de la modificación de la Ordenanza objeto de alegaciones se han seguido escrupulosamente todos los trámites exigidos en el TRLHL ya citado.

ATENDIDO: Que la recurrente, para fundamentar estas alegaciones, no presenta más que una serie de afirmaciones sin presentar una prueba que lo sostenga y, lo que es más grave, sin reparar en que dicha modificación se ha realizado, precisamente, siguiendo toda la doctrina del Tribunal Supremo existente desde el año 2016.

ATENDIDO: Que la Ordenanza recoge los criterios y la jurisprudencia del Tribunal Supremo en las distintas fases o estadios que ha tenido la tasa a que se refiere la misma, hasta alcanzar unas consideraciones definitivas detalladas en la doctrina establecida en la **Sentencia n.º 718/2024, de 26 de abril [RCA n.º 6542/2022]** y que, de forma resumida, se expone a continuación:

I. En un **Primer estadio [como lo denomina el Tribunal Supremo]**, que va desde el año 2014 hasta el año 2017, se afirmaba por ese TS en Sentencias, por todas, la n.º 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 2728/2016 [Recurso de Casación 947/2016]; n.º 2725/2016 [Recurso de Casación 336/2016]; n.º 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2727/2016 [Recurso de Casación 580/2016]; n.º 158/2017 [Recurso de Casación 1114/2016], n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 488/2017 [Recurso de Casación 966/2016], la n.º 471/2017 [Recurso de Casación 1106/2016] y, por último la n.º 493/2017 [Recurso de Casación 1118/2016]. Recurso de Casación núm. 1394/2017, n.º 292/2019, (Recurso de Casación núm. 1086/2017), n.º 308/19, (Recurso de Casación 1193/2017), n.º 307/2019, (Recurso de Casación 1576/2017), n.º 772/2019, (Recurso de Casación 1917/2017):

“Al cuantificar la tasa no se trata de alcanzar el valor de mercado del suelo por el que



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

discurren las instalaciones que determinan el aprovechamiento especial o el uso privativo del dominio público local, SINO EL DE LA UTILIDAD QUE ESOS APROVECHAMIENTOS O USOS REPORTAN”.

“En interpretación de estos preceptos hemos señalado *—véanse, por todas, las sentencias de 11 de diciembre de 2014 (casación 443/2014, FJ 4º): ES:TS:2014:5171, 20 de Mayo de 2016 (Casación 3937/2015, FJ 4º; ES:TS: 2016:2188) y de 19 de Julio de 2016 que:*

a) La cuantificación de la tasa escapa a la discrecionalidad administrativa, por cuanto se trata de alcanzar el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento de los bienes afectados, como si no fueren de dominio público. Se trata de un concepto jurídico indeterminado.

b) No obstante lo anterior, en la fijación de ese valor, que ha de responder al principio de equivalencia, el margen de maniobra de las autoridades locales es ciertamente amplio. En otras palabras, la potestad local para cuantificar la tasa no es discrecional, pero sí la elección del método seguido o criterios aplicados para calcularlo.

c) En todo caso, esos métodos y criterios han de ser objetivos, públicos y transparentes, proporcionados, no discriminatorios y adecuados a la finalidad que persiguen: determinar el valor que tendría en el mercado la utilidad obtenida por el beneficiario como si los bienes no fueran de dominio público.

d) Unos y otros, métodos y criterios, así como el valor en el mercado de la utilidad deben ponerse de manifiesto en el informe técnico-económico, que se erige así en pieza imprescindible para la cuantificación de la tasa.

Asimismo, prosiguen las Sentencias del Tribunal Supremo y, por ello, su doctrina pacífica:

“En la citada Sentencia de 20 de mayo de 2016, y en la posterior de 8 de junio de 2016 (...) hemos precisado el contenido de los mencionados requisitos que han de reunir los métodos y criterios de cuantificación, pudiendo afirmarse a la luz de lo allí expuesto que” y procede precisamente a exponer:



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

(i) *“No cabe reputar transparente el método si el informe técnico – económico no incorpora criterios de cálculo que se correspondan con el valor de mercado de la utilidad obtenida por la utilización de los bienes.*

(ii) *La objetividad o justificación objetiva no concurre si el importe de la tasa no guarda relación con la intensidad del uso (así, p. ej., cuando la cuantía se determina atendiendo a los ingresos brutos obtenidos por el beneficiario o a su volumen de negocios).*

(iii) *La proporcionalidad desaparece si los parámetros arrojan un montante que va más allá del valor de mercado de la utilidad obtenida.*

(iv) *La no discriminación demanda que los que usan privativamente el dominio público local o que se aprovechan especialmente de él no sean tratados de forma distinta ante usos de equivalente intensidad [...].”*

Y finalizan sentando las siguientes conclusiones, que **es jurisprudencia pacífica**:

1) ***Al cuantificar la tasa no se trata de alcanzar el valor de mercado del suelo por el que discurren las instalaciones que determinan el aprovechamiento especial o el uso privativo del dominio público local, sino el de la utilidad de que esos aprovechamientos o usos reportan. Por ello, son admisibles todos los métodos que, cualquiera que sea el camino seguido, desemboquen en un valor que represente la utilidad en el mercado obtenida por el sujeto pasivo. Al controlar esa elección los tribunales de justicia no podemos sustituir la opción municipal por nuestro subjetivo criterio. Tan sólo nos compete comprobar que la elección conduce al resultado querido por la Ley y lo hace aplicando, motivada y razonadamente, criterios objetivos proporcionados y no discriminatorios, determinados con transparencia y publicidad.***

2) *Siendo así:*

2.1) *No cabe calificar de inadecuado acudir para determinar el aprecio que corresponde a esa utilidad el valor catastral del suelo, que tiene siempre como límite el del mercado (artículo 23.2 TRLCI), valor catastral que en el caso de la Ordenanza discutida es el rústico con construcciones [el valor catastral es la suma del valor del suelo más el de las construcciones (artículo 22 TRLCI)], por ser de esa naturaleza el suelo por el que discurren las instalaciones cuyo establecimiento es la causa del uso del dominio con exclusión de los demás que provoca la exacción de la tasa. Téngase en cuenta que, a efectos catastrales, se reputan construcciones las instalaciones industriales, considerándose, entre otras, los diques, tanques, cargaderos, etc. [artículo 7.4.b) TRLCI], lista abierta que permite calificar de*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

tales a las canalizaciones de gas, así como a las estaciones de impulsión o depósito y los tanques a que se refiere la Ordenanza discutida en el anexo I. (...) a las líneas aéreas de alta tensión.

2.2) La toma de tales infraestructuras para calcular la base imponible de la tasa resulta adecuada a la finalidad perseguida por el legislador: si se trata de valorar la utilidad que proporciona al sujeto pasivo el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por la instalación de los mencionados elementos relativos a la distribución [...], parece de todo punto razonable tomarlas en consideración. Desde luego está fuera de lugar la pretensión [...] de que se consideren exclusivamente valores o parámetros propios del suelo rústico o de su aprovechamiento agropecuario, obviando que el hecho imponible de la tasa viene determinado por el aprovechamiento por su parte del dominio público local para su actividad de transporte y distribución [...]. Además, [...] la Circular 03.04/07 de la Dirección General del Catastro prevé que para las construcciones no agrarias en suelo rústico se aplique el valor establecido para las construcciones en suelo de naturaleza urbana y, en particular, el uso "Y" (otros usos) a los silos, depósitos y tanques ligados a industrias no agrarias. Por lo demás, ni el informe técnico – económico califica a las conducciones [...] de construcciones de tipología extensiva ni nada hay en la mencionada Circular que impida calificarlas de tales.

3) La aplicación del coeficiente RM previsto en la normativa catastral encuentra plena justificación en la medida en que se trata de cumplir el mandato legal de que el valor catastral no supere el de mercado. Como quiera que la base imponible de la tasa se determina por el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento especial o el uso privativo del dominio público local, parece de todo punto ajustada a las exigencias legales la aplicación de un coeficiente que tiene por designio evitar que el valor catastral de los bienes considerados supere al del mercado.

En un juicio estrictamente técnico, se podrá discutir si otros parámetros distintos de los elegidos hubieran sido más adecuados para determinar el valor de esa utilidad, pero en un juicio estrictamente jurídico, como el que nos incumbe, se debe concluir que el Ayuntamiento [...] ha aplicado para determinar la base imponible y las tarifas de la tasa que regula la Ordenanza impugnada unos parámetros objetivos, proporcionados y no discriminatorios que respetan las exigencias del artículo 24.1.a) TRLHL, ejerciendo así su potestad conforme a los criterios que dimanen de la jurisprudencia"



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

c) Esta Sala no considera que la cuantía de la tasa exceda del valor de mercado de la utilidad proporcionada".

Por su parte, en **Sentencias n.º 1510/2017** y **Sentencia n.º 1702/2017**, haciendo mención al parámetro de **intensidad** aplicado en la Base Imponible, estableció:

"La reserva de ley (en sentido amplio, comprensiva cuando se trata de tributos locales de las ordenanzas fiscales) **no exige** expresar numéricamente en la norma las instalaciones cuyo establecimiento determina el uso o el aprovechamiento que constituye el hecho imponible, sino **concretar ese hecho imponible, los elementos que han de servir para fijar la base y la cuota mediante cuya aplicación quedará determinada la deuda tributaria de cada sujeto pasivo, atendiendo, al tiempo de la liquidación (entonces sí), a la cantidad o intensidad de la utilización o el aprovechamiento, determinado por el número de metros lineales de suelo de dominio público afectado.**

(...)

Por ello, son admisibles todos los métodos que, cualquiera que sea el camino seguido, **desemboquen en un valor que represente la utilidad en el mercado obtenida por el sujeto pasivo.**

En otra de sus Sentencias de ese Tribunal Supremo, la **Sentencia n.º 2564/2016**, de 7 de diciembre de 2016, en relación a una tasa similar, estableció:

"la mayor utilidad consiste en poder desplegar por el subsuelo de las vías públicas municipales el cable o fibra óptica que permita conectar sus distintos elementos de red de modo que resulten aptos para prestar los citados servicios de comunicaciones."

El criterio adoptado por ese **Tribunal Supremo**, conforme así se indica de forma resumida en la referida Sentencia n.º 718/2024, de 26 de abril de 2024, era que **para calcular la utilidad que obtiene quien disfruta de un uso o aprovechamiento especial del dominio público local para emplazar instalaciones de transporte de energía eléctrica no es contrario a Derecho tomar como referencia, junto al valor catastral del suelo rústico con construcciones, el de las instalaciones.**

Por tanto, tras la cita literal, los parámetros tenidos en cuenta, se encuentra aceptada por el



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

Tribunal Supremo, cerrada, pacífica y cumple, plenamente, con la jurisprudencia que ha quedado citada con anterioridad siendo, por ello, pacífica la misma.

II. Posteriormente, en un Segundo Estadio, ese Tribunal Supremo [por todas, en Sentencia n.º 1649/2020, de 3 de diciembre] anuló el tipo impositivo del 5% en el único sentido de no poder aplicarse en toda su extensión.

III. Por último, en un Tercer Estadio, ese TS [por todas, en Sentencia n.º 718/2024, de 26 de abril – RCA n.º 6542/2022] anuló el artículo 4 de la Ordenanza por desconectar la fase de la fijación de la base imponible y la de la elección del tipo de gravamen obligando, por ello, a aplicar una base imponible junto con un tipo de gravamen para los supuestos de utilización privativa y otra base imponible y tipo de gravamen diferente para los supuestos de aprovechamiento especial. Todo ello en aplicación del artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

La presente modificación se ordenanza se ha realizado, precisamente, para distinguir ambos supuestos: la utilización privativa del aprovechamiento especial. Cada uno con sus bases imponibles y tipos impositivos diferenciados. Por tanto, el método de cuantificación regulado en la misma sigue la doctrina del Tribunal Supremo, especialmente la dictada en el tercer estadio, de la que es exponente la STS de 26 de abril de 2024, teniendo en cuenta la intensidad por cada elemento ofreciendo, así, la seguridad jurídica necesaria con las precisiones que incorporamos en base a la última doctrina del Tribunal Supremo, acogiendo el sistema que apunta dicho Alto Tribunal de basarlo en la Ley estatal de tasas [Ley 25/1998] “para determinar el valor de utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento especial objeto de gravamen, en los amplios términos que establece el artículo 24.1.a) TRLHL, estableciendo criterios y parámetros que permitan, atendida la naturaleza específica del que en cada caso se efectúa, precisar el marco de referencia que establece la ley, que no es otro que “el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes no fueran públicos”.

Concluyendo que: “las alegaciones realizadas por **HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.**, son contra el régimen reglamentario de esta Tasa, este Ayuntamiento no puede, sino, más que desestimar las mismas en base a la más reciente Jurisprudencia ya citada del Tribunal Supremo”.

Adicionalmente, se emite nuevo Informe de Tesorería en fecha 6 de febrero de 2025 (documento con código TES19I00AG), en donde se concluye, en relación a las cuestiones de fondo, que “de acuerdo con el informe técnico incorporado al expediente, y por las



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

razones expuestas, procede la desestimación de las alegaciones planteadas por el interesado, aprobando definitivamente la modificación de la ordenanza en los mismos términos del acuerdo inicial, y publicando el texto íntegro de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia”, y se advierte que “En la medida en que la modificación de la ordenanza no entrará en vigor hasta dicha publicación en el BOPA, y tratándose de un tributo cuyo periodo impositivo es el año natural, y devengo el 1 de enero, la modificación que finalmente se apruebe no podrá aplicarse hasta el año 2026; al retraso en la tramitación de la ordenanza provocado por la tardanza de la consultora en la presentación de la correspondiente documentación (no pudo incorporarse la documentación técnica hasta 21 de octubre de 2024), se une que la empresa presentó su alegación el último día del periodo de información pública, el 23 de diciembre, sin tiempo material – vistas las fechas – para promover su estudio y resolución por el Pleno, logrando la publicación del acuerdo antes de 31 de diciembre”.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por diez votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto en contra de la concejal no adscriba y seis abstenciones del Grupo Municipal Popular, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por la empresa HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., en tanto los informes técnicos y jurídicos incorporados al expediente permiten concluir que la Tasa y el estudio económico que la sustenta están adaptados y respetan la más reciente Jurisprudencia ya citada del Tribunal Supremo, sin que tengan cabida ninguna de las alegaciones presentadas por la empresa.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.2.02, reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos, en los términos del acuerdo provisional de 31 de octubre.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado que ha presentado alegaciones, y publicar el texto íntegro de modificaciones en el Boletín Oficial del Principado, junto con el régimen de recursos que proceda, sin que entren en vigor hasta que aquella se haya producido.

El texto remitido al BOPA incorporará la fecha de aprobación definitiva.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, como se explicó en la Comisión Informativa, el Gobierno Municipal, como han hecho otros ayuntamientos, estableció en su momento hace unos años la línea de trabajo de establecer un gravamen para la utilización privativa y el aprovechamiento especial que consiguen las grandes empresas de energía, de electricidad, de gas, etc., por el uso del dominio público, que son al final las instalaciones que

utilizan a través de nuestro municipio. Y como sabrán, ya en su momento se comentaba que había sido necesario hacer un estudio exhaustivo y demás, porque solían recurrir en vía judicial estos gravámenes, así fue, y a raíz de las resoluciones judiciales correspondientes fue necesario adaptar esta ordenanza fiscal, estaba pendiente de hacer esa adaptación y queremos que para el próximo ejercicio se pueda volver a aplicar y hacerlo ya de acuerdo con los pronunciamientos que se han producido en la materia.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 11 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

3. TES/2025/408 - Modificación ordenanzas fiscales y económicas 2026.-

Mediante Providencia de 14 de octubre de 2026 se incoó expediente TES/2025/408 para la aprobación por parte del Pleno de la Corporación de la modificación y aprobación de ordenanzas fiscales y económicas para el ejercicio 2026, siendo los objetivos fundamentales generar recursos para garantizar una prestación de los servicios públicos adecuada y de calidad, acorde con nuestro régimen de competencias, y sin poner en riesgo la situación económica municipal, garantizar el esfuerzo inversor previsto.

El aumento de los costes soportados en el mantenimiento de los servicios públicos hace que, paralelamente, deban estudiarse cada año modificaciones en tipos impositivos y tarifas, en los términos que se explican seguidamente.

El resumen de las medidas adoptadas y la valoración económica de sus efectos es el siguiente:

PRIMERO. Impuestos obligatorios.

Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

- Se propone el aumento del tipo impositivo de los bienes urbanos, del 0,585% actual al 0,60%. El tipo propuesto seguirá siendo muy inferior al máximo legal del 1,1% (art. 72 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLHL), y se mantiene por debajo de la media de los ayuntamientos asturianos (0,66% en 2025).

Siendo el recibo medio de usos residenciales son 234 euros, supondría subir de media en torno a 6 euros al año.

Debe tenerse en cuenta que los valores catastrales del municipio llevan años congelados, no habiendo sido actualizados con ningún coeficiente, mientras que todos los costes de personal, bienes corrientes, servicios, están sometidos a continuos incrementos anuales.

- El tipo para los bienes rústicos se mantiene en el 0,70%.

Impuesto sobre actividades económicas (IAE).

Se trata de un impuesto que no afecta a personas físicas ni a las personas jurídicas con facturaciones inferiores a 1.000.000 de euros anuales; considerando los coeficientes de situación recogidos en el art. 87 TRHL, cuyo máximo es el 3,8, y que actualmente está en el 2,1 para actividades en el núcleo urbano y 1,65 para actividades fuera del núcleo, se propone:

- Crear un nuevo coeficiente para la zona de la calle Maximinino Miyar compuesta por las parcelas 54, 55 y 57 de la manzana catastral 31700, del 3,8. Este coeficiente se justifica porque en esa zona se permite un mayor aprovechamiento comercial bajo la tipología Equipamientos Comerciales de Proximidad, contando con una ordenanza específica para uso comercial en edificio exclusivo (EQ-C). Este ámbito quedó definido en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Villaviciosa que se aprobó definitivamente el 19 de junio de 2019 (BOPA NUM 146 de 30-VII-2019).

- Para el resto de la zona urbana, el coeficiente se fija en el 2,5.

- La zona rural mantiene el coeficiente del 1,65.



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 12 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).

No se proponen modificaciones.

SEGUNDO. Impuestos voluntarios.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU, plusvalía).

- En el caso de transmisiones mortis causa (art. 108.4 TRLHL), y adicionalmente a la bonificación en caso de herencia de vivienda habitual (actualmente 75% de la cuota), se incrementa la bonificación en el resto de herencias del 50 al 60%, lo que permitirá aliviar la carga fiscal.

Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras (ICIO).

No se proponen modificaciones.

TERCERO. Tasas por prestación de servicios.

Las tasas que se propone modificar son:

Tasas por servicios urbanísticos.

No se modifican tipos, elementos de determinación de la cuota, ni el sistema de gestión; únicamente se regula que en el caso de la presentación de proyectos modificados, aunque estos no supongan un aumento del presupuesto, abonarán un mínimo, que se fija en el 10% de la tasa inicialmente abonada, y ello para compensar el trabajo administrativo que se genera con tales modificaciones.

Los efectos económicos de esta modificación serán muy limitados, pero se considera justo exigir a quienes realizan esas prácticas que financien los trabajos de control que se generan con ellas.

Tasa por recogida de basuras.

La incidencia de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que obliga a buscar el equilibrio entre ingresos y gastos en el servicio de recogida de basuras, provocó – visto el elevado déficit del servicio- un incremento general de tarifas en el ejercicio 2025, además de la articulación de una tarifa que, en la medida de los medios e información disponible, incidió en el cumplimiento de los principios de capacidad económica y de “quien contamina paga”.

Para el año 2026, analizados de nuevos costes e ingresos y la actual estructura tarifaria, no se proponen nuevas modificaciones, pues se valora que los anteriores principios, particularmente el de equivalencia de costes e ingresos, se logra en gran medida con las tarifas actuales; el reducido déficit aún existente se irá limando con procesos de inspección y regularización del padrón fiscal, que ya se están adoptando.

Se introducen modificaciones muy limitadas, sin alterar las tarifas. Únicamente, en cuanto a la gestión de la tasa, se modifican los criterios para aplicar una tarifa reducida en función de la distancia al punto de recogida más cercano.

Tasas por uso de instalaciones deportivas.

La tasa se modificó recientemente, por acuerdo de Pleno de 31 de julio; quedó pendiente, en



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 13 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

aquel expediente, establecer una tarifa reducida a menores, pensionistas y discapacitados, que se enmarca dentro del principio de capacidad económica. Se regula ahora.

Además, se crea una tarifa por uso de la pista de atletismo.

TERCERO. Tasas por ocupación de la vía pública.

Se propone la modificación de dos ordenanzas:

- **La 2.2.03, por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, y quioscos.** Se regula un recargo a las ocupaciones que sean con cerramientos o construcciones ligeras, o que cuenten con suelo elevado, en la medida que la intensidad en el aprovechamiento del dominio público es superior.

- **La 2.2.10, por ocupación de la vía con anuncios;** se regula una reducción del 50% cuando los soportes publicitarios incorporen espacios que se reserven a anuncios de calles, espacios públicos, o lugares de interés público.

CUARTO. Precios públicos.

No se proponen modificaciones.

QUINTO. Prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario. Agua y alcantarillado

La disposición final 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, introduce el art. 20.6 en el TRLHL, que obliga a exigir en esta forma los servicios gestionados de forma indirecta; en nuestro caso, los servicios de agua y alcantarillado, que hasta hace pocos años se exigían como una tasa, junto con la basura.

Se plantea una subida limitada del 2,5% en ambas figuras, que en todo caso es muy inferior al aumento de los costes de los servicios. Los aumentos en los recibos trimestrales son de muy escasa cuantía; por ejemplo, en una vivienda con un consumo trimestral de 24 m³, el agua subiría apenas 41 cts. al trimestre, y el alcantarillado 7 cts; menos de 50 cts. entre los dos.

En la del agua, además, se crea una tarifa diferenciada para usos de piscinas particulares, riego, fuentes ornamentales y similares, a propuesta de la concesionaria.

SEXTO. Efectos económicos de las medidas adoptadas

Asumiendo la complejidad de estimar el cálculo de los efectos de ciertas medidas, se estima que el efecto conjunto de estas medidas podría suponer un aumento en la recaudación municipal cercano a 132.000 euros:



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 14 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

INGRESO	VARIACIÓN
IBI	102.000,00
PLUSVALÍA	-17.000,00
IAE	13.200,00
TASA LICENCIAS OBRAS	1.000,00
TASA BASURA	-500,00
TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS	-1.500,00
TASA OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	11.000,00
TASA OCUPACIÓN ANUNCIOS	-600,00
PPNT AGUA	23.100,00
PPNT ALCANTARILLADO	1.350,00
	132.050,00

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, previo debate y por diez votos a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra (seis del Grupo Municipal Popular y uno de la concejal no adscrita), el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. La modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal 1.01 - Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- Ordenanza Fiscal 1.03 - Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía).
- Ordenanza Fiscal 1.04 - Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Ordenanza Fiscal 2.1.01 - Tasa por servicios urbanísticos.
- Ordenanza Fiscal 2.1.02 - Tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza Fiscal 2.1.16- Tasa por la utilización de instalaciones deportivas.
- Ordenanza Fiscal 2.1.03 - Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, e instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal 2.1.10 - Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

SEGUNDO. La modificación de las siguientes ordenanzas de prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario:

- Ordenanza 4.01 - Prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de agua.
- Ordenanza 4.02 - Prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de alcantarillado.

Se incluye seguidamente anexo con las modificaciones propuestas

Villaviciosa, a a fecha de firma electrónica



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 15 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

ANEXO. TEXTO DE LAS MODIFICACIONES y NUEVAS ORDENANZAS PROPUESTAS

Nota: el texto publicado incorpora, como previsión, la redacción de las disposiciones finales que recogen la fecha de las modificaciones (XX/10/2025), y su entrada en vigor en caso de que no se presenten reclamaciones y el acuerdo provisional quede elevado a definitivo, en los términos del art. 17 TRLHL. En caso de que se presenten reclamaciones que obliguen a su estudio y a la aprobación definitiva, la disposición quedará adaptada a ello.

Ordenanza fiscal n.º 1.01

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificaciones propuestas

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el *0,60 por 100*.
2. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el *0,70 por 100*.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales será del 0,95%.

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.-

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 2) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el XX/10/2025, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 1.03

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 16 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

Modificaciones propuestas

Artículo 7. - Bonificaciones.

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 75 % en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, hasta segundo grado de consanguinidad, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, hasta segundo grado consanguinidad. Para disfrutar de la mencionada bonificación los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El bien o derecho objeto de transmisión habrá sido la vivienda habitual del causante hasta la fecha del devengo del impuesto.
- b) Para que el cónyuge, descendientes y adoptados y ascendientes y adoptantes tengan derecho a la bonificación deberán probar la convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento.
- c) A los efectos de lo dispuesto el apartado a) de este epígrafe se entenderá por vivienda habitual la prevista en la normativa del Impuesto sobre la renta de las personas físicas. El Ayuntamiento podrá requerir que se acredite tal carácter del bien objeto de transmisión mediante los medios admitidos en derecho.
- d) A los efectos de lo dispuesto en el apartado b) de este epígrafe, se considerará cumplida dicha circunstancia cuando los sujetos pasivos a que se refiere dicho apartado, se encuentren empadronados en la vivienda habitual del causante durante el plazo señalado, lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación de oficio por la Administración a los efectos de aplicación y mantenimiento de la bonificación regulada en este artículo.

2.- En las demás transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes de primer y segundo grado y adoptados, los cónyuges y los ascendientes de primer y segundo grado y adoptantes, se establece una bonificación del 60 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

Esta bonificación no se aplicará si procediera la regulada en el apdo. 1 de este artículo.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones en vigor:

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 7 apdo. 2) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el XX/10/2025, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación de la presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 1.04



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 17 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificaciones propuestas

Artículo 2.

La cuota tributaria será el resultante de aplicar a las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, los coeficientes de ponderación establecidos en los artículos 86 y 87 de la citada norma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece una escala de coeficientes que pondera la situación física del local, dentro del término municipal de Villaviciosa, atendiendo a la categoría de la calle en que radique:

<u>Categoría de la calle</u>	<u>Coeficiente de situación</u>
Primera categoría	3,8
Segunda categoría	2,50
Tercera categoría	1,65

Primera categoría: calle Maximino Miyar, en el ámbito definido por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Villaviciosa que se aprobó definitivamente el 19 de junio de 2019 (BOPA NUM 146 de 30-VII-2019). Corresponde a parcelas 54, 55 y 57 de la manzana catastral 31700.

Segunda categoría. Resto del núcleo de Villaviciosa y su parroquia.

Tercera categoría. Resto del concejo.

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.-

Modificaciones:

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 2) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el XX/XX/2025, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 18 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

Ordenanza fiscal n.º 2.1.01

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

MODIFICACIONES PROPUESTAS

Artículo 10.

Para los supuestos en los que es exigible licencia previa:

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, la oportuna solicitud, acompañando el correspondiente proyecto, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de una licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de un proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. La presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, salvo en el caso de obras promovidas por otras administraciones públicas, que quedarán sujetas a régimen de declaración. El importe de la cuota resultante deberá satisfacerse simultáneamente a la presentación de la autoliquidación.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación y realizar su ingreso, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia. Hasta que no quede constancia de la realización del ingreso, no se comenzará a tramitar el expediente correspondiente.

4. En los casos de obras menores y mayores, la base para esta autoliquidación será la de los datos aportados por el sujeto pasivo. Si estos datos se entienden no congruentes con la obra solicitada, la Corporación podrá aprobar un presupuesto mínimo y practicar una liquidación adicional a la anterior, que será notificada al sujeto pasivo sustituto del contribuyente, para su ingreso por los medios de pago y en los plazos definidos en el Reglamento General de Recaudación.

5. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos o memoria de la modificación o ampliación, junto con la correspondiente autoliquidación complementaria.

Esta autoliquidación se calculará como la diferencia entre la cuota correspondiente al proyecto nuevo o reformado y la cantidad liquidada de la primera solicitud, y en todo caso, con un mínimo del 10% del importe liquidado inicialmente, que se aplicará también cuando la modificación no suponga aumento de presupuesto.

6. Si después de formulada la solicitud de licencia y una vez concedida esta en base al proyecto inicialmente presentado, se modificase o ampliase el proyecto, se deberá presentar una autoliquidación adicional a la inicial, que se calculará como la diferencia entre la cuota correspondiente al proyecto nuevo o reformado y la cantidad liquidada de la primera



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 19 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

solicitud, con un mínimo del 10% del importe liquidado inicialmente, que se aplicará también cuando la modificación no suponga aumento de presupuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones:

Tercera. La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 10, apartados 5 y 6) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el XX/XX/2025, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 2.1.02

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS

Modificaciones propuestas

Artículo 8. apartado 2

2. Normas de gestión de las tarifas:

a) Las tarifas anuales recogidas en los epígrafes correspondientes se exaccionarán trimestralmente en cuotas alícuotas.

b) Cuando en un mismo inmueble o local coexistan diferentes actividades o usos, se abonarán las tarifas correspondientes a cada uno de los respectivos epígrafes. No obstante, en la zona con servicio de recogida mediante contenedores de superficie, cuando en un mismo inmueble se ejerzan las actividades empresariales de bares de menos de 40 m² y comercio en general, sólo se abonará una tarifa, que será la de mayor importe.

c) Las viviendas, alojamientos y locales que disten más de 300 metros del contenedor más próximo o del itinerario de recogida abonarán el 50% de la tasa. Este porcentaje se determina calculando un 20% de la tarifa de recogida (63,75% del total), y el importe íntegro de los servicios de transporte y tratamiento de residuos.

d) Para actividades no especificadas en el cuadro de tarifas se aplicará en todo caso como mínimo la tarifa relativa a comercios en general, salvo en el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, congregaciones religiosas y similares, que abonarán la tarifa doméstica.

e) e) Procederá la baja en el padrón de la tasa de las viviendas en situación de ruina o que no cuenten con condiciones de habitabilidad, pero siempre que se aporte justificante de baja en el suministro de agua.

En el caso de locales comerciales o industriales cerrados, únicamente se producirá la baja en el padrón de la tasa si se aporta justificación de cese de actividad a través de los modelos



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 20 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

036 o 037 (comunicación del cese de la actividad ante la Agencia Tributaria), servicio municipal de aguas y de energía eléctrica.

Si se aporta justificación del cese de actividad (modelos 036 o 037), pero no se procede a la baja en el servicio de aguas, procederá sólo la aplicación de la tarifa de comercio general.

f) En el caso de establecimientos de uso turístico, se establecen como tarifas mínimas las reguladas en el epígrafe 1 para usos domésticos.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones.

Tercera. La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 8, apartado 2) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el XX/XX/2025, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 2.1.16

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 4º.- Cuota tributaria. (Modificación Tarifa 2 y Tarifa 4 (nueva tarifa pista atletismo))
(...)

TARIFA 2 ABONADOS Y ACCESO GIMNASIO INDIVIDUAL ADULTO

INDIVIDUAL ADULTO Mayores de 18 años	20€/trimestre
INDIVIDUAL INFANTIL (Menores de 18 años) PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS (MIN. 33% ACREDITADO)	12€/trimestre
BONO DE 15 SESIONES	25€
ENTRADA	2.50€/DIA

***Los socios y abonados en las Tarifas 1 y 2 tendrán acceso al tenis de mesa, así como el uso de vestuarios y duchas de forma gratuita.**



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 21 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

TARIFA 4 UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
***Es obligatorio ser socio para las reservas trimestrales de las instalaciones deportivas.**

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			
ACTIVIDAD	NO SOCIO	SOCIO / CLUBES DEPORTIVOS	
PISTA CENTRAL	25€/hora		
MODULO DEPORTIVO (tercio de pista)	10€/hora	5€/hora	
SALA TATAMI	10€/hora	5€/hora	
CANCHA DE BADMINTON	4€/hora	2€/hora	
PISTA DE TENIS			CON ILUMINACION ARTIFICIAL suplemento
ALQUILER ADULTO	5€/hora	3€/hora	2€/hora
ALQUILER INFANTIL	3€/hora	1€/hora	2€/hora
ALQUILER CON CUBO DE BOLAS (más de 6 bolas) de 2 a 5 usuarios	15€/hora	10€/hora	2€/hora
Se aplicará la tarifa de socio cuando todos los usuarios lo sean			
PISTA DE PADEL			CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL suplemento
ALQUILER ADULTO	10€/hora	6€/hora	2€/hora
ALQUILER INFANTIL	5€/hora	4€/hora	2€/hora
ALQUILER CON CUBO DE BOLAS (más de 6 bolas) de 2 a 5 usuarios	15€/hora	10€/hora	2€/hora
Se aplicará la tarifa de socio cuando todos los usuarios lo sean			
FRONTÓN			CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL suplemento
TENIS/PELOTA/FRONTON	7€/hora	4€/hora	2€/hora
Se aplicará la tarifa de socio cuando todos los usuarios lo sean			
MODULO FRONTON (Media pista)	5€/hora	2.50€/hora	2€/hora



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 22 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

Se aplicará la tarifa de socio cuando todos los usuarios lo sean			
ROCÓDROMO			CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL suplemento
individual adulto	3€	1.50€	0.50€ POR USUARIO
individual niño	2€	1€	
BONOS	35€/15 SESIONES	25€/10 SESIONES	
Para competiciones deportivas y reservas de grupos (Máximo 8 pax)	20€/1 hora 30min		2€/hora
CURSOS Y ESCUELAS DEPORTIVAS			
ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES UNA ACTIVIDAD	60€ TRIMESTRE	10€/ TRIMESTRE Por cada actividad complementaría 5 €	
ESCUELAS DEPORTIVAS ADULTOS 2 sesiones / semanales	90€ TRIMESTRE	12/ TRIMESTRE Por cada actividad complementaría 6 €	
CAMPUS DEPORTIVOS			
Quincenal	60€	30€	
Mensual	110€	55€	
Bimensual	200€	100€	
PISTA ATLETISMO			
ACTIVIDAD	NO SOCIO	SOCIO / CLUBES DEPORTIVOS	
PISTA CENTRAL	2.5€ día		

DISPOSICIONES FINALES

Modificación tercera: La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 4, tarifas 2 y 4) fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 23 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

el XX/XX/2025, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 2.2.03

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, E INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Modificaciones propuestas

Artículo 7 bis.

La cuota tributaria de las mesas y sillas se modula de la siguiente forma:

- 1) Las tarifas recogidas en el art. 7 corresponderá a todas las terrazas que se compongan de mesas y sillas, con vallas o elementos separadores, sombrillas individuales, o toldos autoportantes con solo dos pilares para cada toldo enrollable, y tengan el perfil que una los pilares en su parte superior, y la parte baja entre pilares libre sin ningún tipo de unión. De la medición autorizada no podrá sobre salir el vuelo de los toldos ni sombrillas.
- 2) Abonaran las cantidades recogidas en el art. 7, multiplicadas por un coeficiente de 1,5, las terrazas compuestas con cerramientos estables (construcciones ligeras). A los efectos, se consideraran estas como cualquier conjunto de piezas ensambladas, de carácter desmontable, compuesto de dos/tres paramentos verticales y uno horizontal o cubierta, a base de sistemas con paneles/lonas, enrollables, o escamoteables, que se asemeje a conformen un espacio con capacidad para aislarse del ambiente exterior.
- 3) Las terrazas con suelo aislante elevado, cuenten o no con cerramientos estables, abonarán las tarifas que les correspondan según las reglas recogidas en los apartados anteriores, multiplicadas por un coeficiente de 1,1.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones:

Primera: La modificación de la presente ordenanza fiscal (nuevo art. 7 bis) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el XX/10/2025, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 24 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

Ordenanza fiscal n.º 2.2.10

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS
OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Modificaciones propuestas

Artículo 7.

Las cuota tributarias se determinarán por la aplicación de la siguiente tarifas:

- Anuncios instalados de manera fija o provisional en cualquier soporte, por m2 del elemento colocado y día: 0,25 euros.

La tarifa anterior tendrá una reducción del 50% cuando los soportes publicitarios incorporen espacios que se reserven a anuncios de calles, espacios públicos, o lugares de interés público.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones:

Primera: La modificación de la presente ordenanza fiscal (art. 7) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el XX/10/2025, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza n.º 4.01

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER
PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO
DE AGUA POTABLE**

Modificaciones propuestas

Artículo 7. Tarifa.

Las tarifas trimestrales por consumo de agua quedan establecidas en las siguientes cuantías:

A.- Usos domésticos. Cuota general.

- Cuota fija por trimestre: 11,03 euros.
- Por cada m³ de agua consumida, hasta 24 m³/trimestre: 0,158 euros/m³.
- Exceso sobre 24 hasta 60 m³/trimestre: 0,63 euros/m³.
- Exceso sobre 60 hasta 100 m³/trimestre: 0,841 euros/m³.



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 25 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

- Exceso sobre 100 m³/trimestre: 1,051 euros/m³.

En el caso de contratos de suministro de agua concertados por una comunidad de propietarios y destinados a una multiplicidad de viviendas y usuarios, donde el uso del agua es doméstico o asimilado, para determinar los límites de los bloques de consumo de agua aplicables se debe tomar en consideración el número de viviendas o locales que integran la comunidad. En estos casos se aplicará una cuota fija igual a multiplicar el número de viviendas por la cuota fija establecida para los usos individuales, y se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados, siendo de aplicación un recargo por metro cúbico para compensar la reducción de la cuota que se genera al medir los volúmenes consumidos sin contadores individuales. El recargo se establece en 0,103 €/m³.

B.- Usos ganaderos:

- Cuota fija por trimestre: 12,02 euros.
- Por cada m³ de agua consumida, hasta 24 m³/trimestre: 0,084 euros/m³.
- Exceso sobre 24 hasta 60 m³/trimestre: 0,667 euros/m³.
- Exceso sobre 60 hasta 100 m³/trimestre: 0,708 euros/m³.
- Exceso sobre 100 m³/trimestre: 0,914 euros/m³.

La inclusión en el epígrafe de consumo ganadero se realizará previa solicitud del interesado y requerirá el acuerdo expreso del Ayuntamiento de Villaviciosa. Para ello será necesaria la presentación por el solicitante de la acreditación de la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias.

C.- Consumo en comercios:

- Cuota fija por trimestre: 14,19 euros.
- Por cada m³ de agua consumida, hasta 12 m³/trimestre: 0,21 euros/m³.
- Exceso sobre 12 hasta 24 m³/trimestre: 0,736 euros/m³.
- Exceso sobre 24 hasta 100 m³/trimestre: 0,946 euros/m³.
- Exceso sobre 100 m³/trimestre: 1,156 euros/m³.

D.- Consumo en industrias, agua para obras y otros usos no tarifados específicamente:

- Cuota fija por trimestre: 17,87 euros.
- Por cada m³ de agua consumida, hasta 12 m³/trimestre: 0,262 euros/m³.
- Exceso sobre 12 hasta 24 m³/trimestre: 0,788 euros/m³.
- Exceso sobre 24 hasta 100 m³/trimestre: 0,946 euros/m³.
- Exceso sobre 100 m³/trimestre: 1,156 euros/m³.

En los establecimientos de alojamientos de turismo rural definidos por la normativa autonómica que constituyan unidad de explotación y gestión de acuerdo a su licencia urbanística municipal, se establecerá un único contador y se realizará una sola liquidación.

En el caso de que la tarifa doméstica concorra con otro tipo de uso a través de un único contador, se aplicará la tarifa del uso no doméstico.

E.- Consumo en grandes industrias, superior a 15.000 m³ al año, según datos históricos de cada usuario:

- Cuota fija por trimestre: 102,96 euros.
- Por cada m³ de agua consumida, hasta 5.000 m³/trimestre: 0,736 euros/m³.
- Exceso sobre 5.000 m³/trimestre: 1,156 euros/m³.

Para la aplicación de la tarifa será necesario que los consumos del año natural



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 26 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

inmediatamente anterior al de facturación se hubieran superado 15.000 m³ de consumo; si aplicada la tarifa en un determinado año se comprobara, finalizado este, que los consumos del mismo no superasen la cifra de 15.000 m³ se realizará una liquidación complementaria por cada uno de los cuatro trimestres del año, aplicando la tarifa ordinaria de uso industrial, procediendo la exigencia de las diferencias correspondientes.

F.- La tarifa por conservación, reparación y reposición de contadores se fija, para todos los usos anteriores, en 2,10 euros/trimestre.

G.- Consumo de cooperativas y comunidades de usuarios de aguas:

I.- Cuota fija total. 53,3 euros.

II.- Cuota variable s/consumo

Entre 1 y 5.000 m³, por cada m³. 0,168 euros.

Más de 5.000 m³, por cada m³. 0,275 euros.

H.- Consumos para piscinas particulares, riego, fuentes ornamentales y similares:

- Cuota fija por trimestre: 11,03 euros.
- Por cada m³ de agua consumida, hasta 12 m³/trimestre: 0,262 euros/m³.
- Exceso sobre 12 hasta 24 m³/trimestre: 0,788 euros/m³.
- Exceso sobre 24 hasta 100 m³/trimestre: 0,946 euros/m³.
- Exceso sobre 100 m³/trimestre: 1,156 euros/m³.

Facturación en caso de fugas:

Los consumos derivados de fugas o mal funcionamiento de las instalaciones, bajo custodia del abonado y registrados por el aparato de medida y, por tanto, efectivamente suministrados por el servicio, se entenderán a efectos de su facturación como si hubiesen sido realmente utilizados por el abonado.

No obstante, en el caso de fugas en donde se aprecie un consumo desproporcionado, ajeno a la voluntad del usuario o desconocido, se establece un máximo facturable igual al 150% del mayor consumo del mismo trimestre de los últimos cuatro años.

Esta facturación será aplicable por un máximo de 2 trimestres.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones.

Segunda. La modificación de la presente Ordenanza (artículo 7) ha sido aprobada por acuerdo provisional el día xx/10/2025, elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los términos del artículo 70 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir de entonces hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza n.º 4.02

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Modificaciones propuestas



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 27 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

Artículo 6. Tarifa.

- a) Domicilios particulares: 0,116 euros/m³.
- b) Comercio, hostelería, talleres e industrias: 0,168 euros/m³

Facturación en caso de fugas:

En el caso de fugas en donde se aprecie un consumo de agua desproporcionado, ajeno a la voluntad del usuario o desconocido, que sea previo a la evacuación de las aguas, se realizará la facturación en función de la media de los consumos de mismo trimestre de los últimos cuatro años.

Esta facturación será aplicable por un máximo de 2 trimestres.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones.

Segunda. La modificación de la presente Ordenanza (artículo 6) ha sido aprobada por acuerdo provisional el día XX/XX/2025, elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los términos del artículo 70 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir de entonces hasta su modificación o derogación expresas.

Debate

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, como ya se expuso en la Comisión Informativa, se hizo un análisis y un informe sobre cada una de las modificaciones que se establecen y también el contexto en el que se producen, la justificación de la propuesta, etc. Haciendo un resumen del mismo, para conocimiento general, la propuesta que se realiza supone la nueva congelación, que se viene haciendo desde hace varios años, de la gran mayoría de los impuestos y tasas municipales.

Esto no necesita mucha explicación. Los precios, los costes y demás suben y si no se actualizan los gravámenes, pues lógicamente eso supone congelar la presión impositiva y no actualizarla al incremento de precios o de costes que se producen en los servicios, en este caso, los municipales. Así, de los 29 impuestos y tasas y precios públicos municipales, solo se producen actualizaciones en dos de ellos, que es el IBI urbano, porque se congela de nuevo el IBI rural, que atañe las fincas rústicas, y se actualiza también la

tasa de abastecimiento y agua y alcantarillado, en ambos casos por debajo de los índices de subida de los índices de precios e incremento de costes. Eso supone, como digo, la congelación de los siguientes impuestos y tasas y precios públicos, el impuesto de bienes inmuebles de las fincas rústicas, el impuesto de actividades económicas, excepto en la nueva zona que se define como de medianas superficies comerciales, en la que se crea una categoría de mayor tributación por el mayor aprovechamiento urbanístico y de intensidad de aprovechamiento que se produce en esa zona en concreto, que queda definida en la ordenanza. Se produce la congelación del impuesto de vehículos de tracción mecánica, la conocida como viñeta. Se produce la congelación de nuevo de la plusvalía del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y, como expliqué en la comisión, damos un paso más en la bonificación que se introdujo el año pasado, por primera vez, en la bonificación en casos de herencias de la vivienda, que llega al 60% en este caso, se incrementa al 60%. Se congela también



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 28 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

el impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, al que afecta a todas las obras particulares y en el ámbito del municipio.

En lo que se refiere a las tasas, se congelan las tasas de servicios urbanísticos, la expedición de documentos administrativos, la tasa de ocupación de vía pública con terraza y otros elementos, salvo la nueva tarifa que se establece para las de mayor ocupación y mayor construcción sobre el dominio público, y se congela el resto de las tasas que están aprobadas desde hace años en el municipio.

En lo que se refiere a los precios públicos, se congela la del servicio de ayuda a domicilio, todas las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario y el resto de precios públicos, excepto el caso del agua y el alcantarillado, que derivado de las reclamaciones realizadas conforme al contrato de FC Aqualia, que en su momento se firmó y que está prorrogado y que están pendientes varias reclamaciones de actualización de ese contrato por diversos motivos, de incrementos de costes del precio del agua, y para hacer frente al menos a una parte de esas indemnizaciones que va a ser necesario aprobar, en función de los expedientes que están pendientes de aprobación, se contempla una actualización del 2,5%, también inferior como es conocido a las tasas de incremento de los costes y de los precios correspondientes.

Como se indica en el informe, tanto de Intervención como de Tesorería, en el caso del informe de Intervención se indica que la propuesta respeta las limitaciones impuestas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, estimando que los servicios públicos afectados van a continuar siendo deficitarios durante el ejercicio 2026. Es verdad que seguimos sin alcanzar lo que indica la norma de estabilidad presupuestaria, que es que los ingresos cubran los gastos en cuanto a los costes de los servicios municipales, ni en la basura ni en otros, eso se ha alcanzado aún y por tanto eso es lo que se refleja,

pero se indica que respecto a su incidencia en el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Ley Montoro, a la que estamos obligados, la aprobación del expediente afectará positivamente al criterio no financiero en la cuantía lógicamente muy limitada de 132.050 euros, si lo ponemos en comparación con lo que es el presupuesto municipal.

El informe del Tesorero Municipal resalta en lo que se refiere a las modificaciones que se realizan, que el planteamiento para el IBI es muy inferior al máximo legal del 1,1% establecido en la normativa, en la legislación, hay que recordar que bajo gobiernos del Partido Popular hace años llegó al 1% el tipo del IBI en Villaviciosa y se mantiene por debajo de la media de los ayuntamientos asturianos, que es del 0,66%. Llegamos en este momento al 0,60%, cuando la media del conjunto de los municipios asturianos es del 0,66%. El recibo medio de usos residenciales, que es de 234 euros, supondrá subir una media en torno a los 6 euros al año.

En la Comisión Informativa además explicaba la especificidad que arrastramos en Villaviciosa por los fallos de adaptación durante muchísimos años del padrón o de los valores catastrales y las diferencias tan importantes que existen, que suponen también agravios y desigualdad. No es normal que existan 2.737 recibos que están entre los 6 y los 50 euros en el año 2025, como tampoco es normal que haya recibos de 1.548 recibos que están entre 50 y 100 o 2.424 recibos que están entre 200 y 300, cuando la media que se ha indicado, es la indicada. Eso responde a una falta o a unos déficits de gestión durante muchísimos años que no se han subsanado con la revisión general catastral que se produjo bajo el gobierno del Partido Popular en el año 2006. Desde entonces no se han aplicado revisiones generales de catastro en Villaviciosa. Se subió durante todos los años del gobierno del Partido Popular por actualización directa el 10% de los valores catastrales, pero en 2015 esa actualización automática concluyó para la mayoría de los valores catastrales del concejo. Esa es la realidad, solamente se actualizan aquellos valores que se dan de



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 29 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

alta nuevos, nuevas construcciones, o aquellos que se incorporan vía inspección, que ha sido algún caso, que ya se incorporan con los valores catastrales de la última ponencia vigente. Pero existe un gran volumen de construcciones, muchas de ellas también de carácter ilegal, que no están en el catastro, o bien no están actualizadas, y esto supone una merma muy importante para los recursos ordinarios que debería tener un Ayuntamiento como el de Villaviciosa. Aun así, se opta por esta actualización moderada para no acudir a incrementos significativos, como se ha hecho el año pasado por ejemplo, el Ayuntamiento de Oviedo u otros, con subidas sustanciales, mientras las cuentas municipales como las que hemos presentado ante el Pleno en la última ocasión tengan un superávit como el que se presenta, pero es evidente que, tal y como se ha señalado en informes reiterados de la Intervención municipal, hay déficits muy importantes y los ingresos corrientes en muchos casos no alcanzan para cubrir gastos corrientes, debido al déficit principalmente de la residencia municipal cercano al millón de euros al año, el déficit que ha generado hasta ahora la piscina municipal también, y ahora añadido tenemos que hacer frente a los intereses del crédito para hacer frente al desastre que nos encontramos en la piscina municipal y que en los próximos ejercicios van a generar intereses que es gasto corriente y al que hay que hacer frente.

Cualquiera de esos impactos no llegan, este incremento no llega ni al 50% ni al 30% de por ejemplo los intereses que van a suponer la inversión necesaria en la piscina municipal, pero hemos considerado además que estando en tramitación la revisión de la nueva RPT, de relación de puestos de trabajo, además de los incrementos que ya están establecidos en los salarios del personal municipal, no podemos presentar, siendo honrados y leales unas ordenanzas que no supongan una consolidación fiscal o al menos un mantenimiento de los ingresos fiscales, sabiendo las cuestiones que tenemos por delante y que están en las cuentas

municipales.

Habrà unos impactos moderados que estamos hablando de muchos casos de céntimos como los que se señalan en la memoria correspondiente y a la vez seguimos manteniendo todas las bonificaciones y medidas fiscales que se han establecido en estos años de mejoras para empresas, para instalaciones ganaderas, para temas de ahorro energético, es decir todas las bonificaciones que hemos ido introduciendo. Se amplía como antes dije la correspondiente a las herencias por vivienda, que pasamos hasta el 60% de bonificación en esta propuesta y se ajustan desde el punto de vista técnico algunas medidas que también van a suponer rebajas, como puede ser, por ejemplo, la forma de medir la distancia en el caso de la tasa de basuras en la zona rural, que se clarifica en un punto para que se evite la aplicación de mayor tarifa en aquellos casos en los que están a una distancia mayor de los puntos de recogida.

En conjunto, como antes dije, el impacto previsto de mayor ingreso de un presupuesto que ya está cercano a los 15 millones de euros es de 132.050 euros y por poner un ejemplo de una medida de mayor gasto que hemos adoptado recientemente de incorporación a la convocatoria de festejos para apoyar a los festejos de todo el municipio y también a las nuevas iniciativas como es la de la comisión de fiestas del portal se ha incrementado en 35.000 euros. Solamente ese incremento en esa partida, pues ya se lleva casi la mitad del esfuerzo fiscal que se va a pedir en estas ordenanzas al conjunto de los contribuyentes de Villaviciosa.

Iniciamos el turno de intervenciones.
¿Concejal no adscrita?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Veo afán recaudatorio porque mucho que digan que subimos poco. Si luego se viera reflejado en cosas buenas para Villaviciosa, pero me habla de fiesta. Las fiestas son importantes, pero le vuelvo a



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 30 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

decir, los caminos en las zonas rurales son importantísimos y no están bien. Dese una vuelta porque no están bien y los vecinos se quejan a diario.

Entonces, le vuelvo a decir, cambiar las ordenanzas fiscales para subir y luego no verlo revertido en el bienestar de los ciudadanos de Villaviciosa, yo estoy en contra. Así que voy a votar que no.

Sr. Alcalde-Presidente

¿Grupo Popular?

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

En primer lugar agradeciendo tanto al propio Gobierno como al concejal Marta Sanz que tanto en las Comisiones Informativas del pasado martes como en el Pleno de hoy, se haya tenido en cuenta nuestra proposición para modificar un poco el horario y permitir que podamos asistir por temas laborales.

Pero al mismo tiempo también quiero denunciar que se utilicen los Plenos extraordinarios urgentes para limitar nuestra acción como oposición, nos es totalmente inviable poder analizar los expedientes que se traen a este pleno en apenas tres días y especialmente en temas tan complejos y sensibles como pueden ser las ordenanzas fiscales. Simplemente nos gustaría que se tuviese en cuenta este aspecto para el futuro.

En cuanto al tema que nos ocupa en este punto, la modificación de las ordenanzas fiscales, vemos nuevamente como el Gobierno con subidas en diferentes impuestos y precios públicos pretende recaudar 132.000 euros más. Hay un aumento del IBI en los bienes urbanos, un aumento del IAE en una zona concreta, hay también un aumento en el precio especial de una tasa para hostelería por terrazas con cerramiento o suelo elevado, hay un aumento también del 2,5% a los vecinos en el precio público del agua y alcantarillado y por tanto, no podemos

apoyar estas medidas en primer lugar porque no han sido consensuadas, se traen por la vía express y suponen también un perjuicio tanto para los vecinos como a los empresarios del concejo.

Sr. Alcalde-Presidente

Les doy respuesta, comenzando por la concejal no adscrita. Mire que me hable usted de cosas buenas para Villaviciosa, viniendo de usted que no ha apoyado nada de lo que es obras, cualquier mejora de servicios o lo que sea para este concejo. Es decir, desde que se sentó en ese sillón, pues como comprenderá puedo tomarlo a broma. Usted está aquí para destruir todo lo que pueda y para poner todas las palos en la rueda a este Gobierno, haga lo que haga. Y venir con el buenismo de decir que esto no supone ninguna, no repercute en cosas buenas para Villaviciosa, cuando usted está viendo perfectamente en qué se traduce cada euro, cada euro del que destinamos aquí con su voto en contra y con el del Partido Popular, que desgraciadamente le sigue en esa labor de oposición destructiva, pues como comprenderá, pues tengo que tomárselo, si me lo permite, al menos con muchísimos reparos.

Dice usted que para fiestas, que es que apoyar a la Comisión de Fiestas del Portal no es positivo para Villaviciosa. Oiga, usted se pega a codazos para hacerse fotos cada vez que hay un acto en las fiestas del portal. ¿Será que le gustan? Bueno, pues he puesto un ejemplo. De esos ciento poco mil euros que va a suponer el incremento, solamente el incremento en la convocatoria que va a aprobar la Junta de Gobierno el próximo lunes para esos festejos, y para los de Santa Eugenia, y para los de Peón, y para los de San Justo, etc., pues ahí van esos dineros. Y usted dice que fiestas. Oiga, hay fiestas, hay obras, hay servicios sociales. Bueno, no lo verá usted que no lo quiere ver porque tiene que negar la realidad para que pueda sostener sus mentiras. Pero hay obras, hay caminos, hay apoyo a personas y a asociaciones que están haciendo el bien a Villaviciosa, y eso todo sale de los presupuestos



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 31 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

municipales que tienen, siempre lo digo, una parte de ingreso y otra de gasto. Y cuando aprobamos los ingresos, estamos también votando los presupuestos futuros. Porque no hay que engañar a la gente, no hay que decir a los trabajadores municipales, te apoyamos, te apoyamos para que te suban el sueldo y luego venir aquí a votar en contra de todo. Eso tiene las patas muy cortas, porque hoy se deciden esas cosas. En lo que ustedes van a votar, se decide eso también. Y cuando un vecino pide un camino que necesita arreglarse, también se decide hoy. Y lo demás es engañar a la gente. Y eso es lo que algunos pretenden con propaganda y con excusas.

Porque excusas baratas, y sigo con el Partido Popular, es venir aquí a decir que no pudieron proponer, que no les dio tiempo. Oigan, si alguien sabe, y usted ya es la segunda legislatura que es concejal, es el calendario presupuestario y de ordenanzas que hay en los ayuntamientos. Si el Partido Popular hubiera tenido cualquier mínimo de intención de consensuar algo o siquiera de proponer algo en un momento tan importante como es en el que definimos los ingresos del municipio para 2026, lo habría hecho si quiere, como hace otras cosas, cuando le da la gana. Entonces, seamos un poco serios y no pretendamos engañar a la gente. Usted sabe perfectamente que las ordenanzas fiscales se tienen que aprobar en octubre para publicarse y que puedan entrar en vigor. Si usted hubiera querido hacernos propuestas, las habría hecho perfectamente. Usted y desgraciadamente con el seguidismo que le marcó primero Vox, ahora la concejal no adscrita, están para también destruir, para manipular y para que la gente, para desgastar por supuesto al gobierno, no entienden otra cosa y se dedican a eso. Lo hacen todos los días, lo estamos viendo.

Entonces, por favor, no nos intente vender la moto de que tiene una posición constructiva, de que no ha tenido tiempo, de que no hemos consensuado. Usted si quiere, cuando quiere, manda escritos y demás. Pero es que ya es problema hasta las horas de celebración.

Mire, ya se lo he dicho una vez, estoy un poco cansado de oír la frase, nosotros trabajamos. Aquí trabaja todo el mundo. No, no, no es de reírse. Aquí trabaja...

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

Nadie dice lo contrario.

Sr. Alcalde-Presidente

No, no, no me conteste. Aquí trabaja todo el mundo. Aquí trabaja todo el mundo. Por tanto, lo de nosotros trabajamos sobra. Como excusa barata, está bien.

No, no me interrumpa, no me interrumpa que ha sido usted el que ha hablado usted del horario y demás. Aquí trabajamos...

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

He agradecido el cambio de horario.

Sr. Alcalde-Presidente

No me conteste, no me conteste. No, no me interrumpa. No me interrumpa, pero a continuación ha dicho que lo agradecemos los que trabajamos, los que trabajamos. Mire, aquí todos trabajamos.

Y alguna gente que no trabaja a lo mejor es que no puede o que no tiene la oportunidad. Por tanto, un poco de respeto con lo de nosotros trabajamos, etc. Yo, por lo menos, y hablo por mí y por todo mi grupo, trabajamos todo lo que podemos y más. Cómo usted. Cómo usted. Entonces, búsqieme por favor algún argumento de más peso para decirme que no ha podido hacer ninguna propuesta de nuevo como no la hizo para los presupuestos. Es decir, en el momento clave en el que hay que definir los ingresos para 2026, de dónde sacamos los recursos para hacer cosas en Villaviciosa por los vecinos, usted es. No tuve tiempo, trabajamos, no se ha querido consensuar y nuevamente queremos recaudar más. Le he dicho lo que hay.

Mire, nosotros no hacemos ni



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 32 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

manipulación, ni propaganda barata, que es a lo que se dedican algunos. Casualmente ayer, como en el ámbito de las redes sociales entra de todo, veía esta publicación de un compañero suyo, de un municipio. Mira, Canga de Onís. En Canga de Onís bajamos los impuestos. Y sale en publicidad y por curiosidad fui a ver qué tipo tenía Canga de Onís y tiene el 0.83 y lo baja al 0.79. Villaviciosa a 0.60. Y hablamos aquí de presión fiscal, de no sé qué, ¿qué tendríamos que hacer nosotros?, ¿qué publicidad tendría que hacer yo?, yo no uso evidentemente el engaño, ni menos en redes sociales, me parece vergonzoso. Pero anuncios como un premio de la lejía o de no sé qué, y luego ves que tiene el 0.83 y lo baja al 0.79, después de subirlo no sé cuánto tiempo ahora vende que lo baja. Aquí somos serios, aquí somos serios, no hacemos un gráfico con cómo lo hicieron ustedes y dónde está, pero es que en el ámbito de la comarca, Bimenes tiene el 0.73, otro municipio gobernado por ustedes, Cangas de Narcea, comparable con Villaviciosa, el 0.75, el 0.83 Cangas de Onís, que lo baja con gran fanfarria al 0.79. De la comarca, 0.76 Colunga, Corvera, municipio comparable en habitantes, al menos no en renta, que es mucho mayor, con Villaviciosa 0.95. Gozón, también, 0.74, Grado, 0.84, Lena, 0.73, Valdés, en habitantes, el 0.67, Llanera, 0.68, Llanes, gobernado por el Partido Popular, 0.75, Nava, 0.60, como nosotros llegamos en este momento, Parres, 0.77, Piloña, 0.68, Pravia, 0.85, Ribadesella, 0.63, Sariego, al lado, 0.74. Estamos hablando de cosas razonables y estamos hablando de contención, de mayor congelación y demás, y ustedes vienen aquí a hablar de subidas fiscales, de recaudación, de afán recaudatorio, etc.

Mire, afán recaudatorio es lo que hicieron en Oviedo el año pasado, que subieron el IBI casi el 30%, a la vez que la basura, a la vez que todas las tasas municipales, ya se lo dije en el Pleno anterior de ordenanzas. Eso sí yo creo que es afán recaudatorio.

Nosotros estamos siendo moderados en cuanto a la política fiscal, bajamos cuando no se había hecho nunca en Villaviciosa el

IBI, bajamos el IBI, mientras ustedes lo subieron. Se mantienen los valores catastrales y se mantienen actualizaciones como es esta moderada del IBI, no estamos hablando de afán recaudatorio, por tanto, que es lo que yo quiero rechazar, que es lo que ha dicho en primer lugar la concejal no adscrita y que ustedes han suscrito, y desde luego que se plantee la posibilidad, sin hacer ninguna propuesta, de que el Pleno de hoy no se celebrara porque no ha ratificado la urgencia, poniendo en riesgo la posibilidad de que entren en vigor las ordenanzas fiscales cuando tienen que entrar, me parece una irresponsabilidad importante, sobre todo cuando luego vienen a decir, y se ponen en la foto, que apoyan a este, que apoyan a esto, que apoyan a esto o que apoyan a otro. Cuando se apoya hay que ser consecuentes con el voto, lo demás es engañar, lo demás es engañar. ¿Alguien quiere una segunda intervención?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sí. Está hablando de que es fácil saber el calendario presupuestario en Villaviciosa. Bueno, este año se han votado los presupuestos en julio, luego entonces no es fácil saber para qué se votan, usted tiene mayoría y se vota cuando ustedes quieren, porque los presupuestos no se votan en julio, se votan mucho antes, y nosotros los hemos votado en julio.

Luego usted ya lo de que yo miento, de que si yo el seguidismo... Mira, yo con el Partido Popular tengo una relación cordial, ellos tienen sus pensamientos y yo los míos. ¿Vale? Que antes estaba en Vox y ahora soy concejal no adscrita. No pongo palos en las ruedas, simplemente veo las cosas, porque yo cojo y lo que veo es que usted sí que está subiendo los impuestos. Saca un cartel ahí, que me da igual si es del PP o del PSOE, que en Cangas de Onís han bajado los impuestos. Hombre, pues si se han pagado un 0,89, y lo han bajado a un 0,75, lo han bajado, no está mintiendo el alcalde de ese pueblo.

Usted siempre se compara que sí con Oviedo, pero ¿cómo se puede comparar



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 33 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

Villaviciosa con Oviedo? Que lo ha hecho al poner lo de tráfico, que luego se lo irá. O sea, va a cobrar las mismas multas que Oviedo, pero Villaviciosa. Vamos, que los recursos son los mismos. Pero entonces, claro que tiene afán recaudatorio, claro que lo tiene. Se lo digo ahora y usted me puede llamar mentirosa y lo que quiera, porque es lo que usted hace. Pero se lo digo, si tiene afán recaudatorio, y yo por supuesto voy a votar que no.

Sr. Alcalde-Presidente

¿Partido Popular? Mire, le contesto, usted no se sabe si no se entera o lo hace a propósito. Yo le hablé del calendario de las ordenanzas fiscales. Usted ya debería saber que las ordenanzas fiscales si no se aprueban en octubre... No, no diga no, que esto no es una opinión.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Luego se ve el video. Ha dicho calendario presupuestario.

Sr. Alcalde-Presidente

Mire, no es una opinión, esto es un dato, y si no le doy la palabra a la señora Interventora que se lo explique.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

No, pero el que lo ha dicho mal, es usted.

Sr. Alcalde-Presidente

O al señor Secretario. Y usted, cuando yo hablo de ordenanzas, usted saca los presupuestos. No manipule.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Usted ha dicho calendario presupuestario.

Sr. Alcalde-Presidente

Mire, no me interrumpa que yo le he escuchado. Y le llamo al orden por primera vez.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Pues no mienta.

Sr. Alcalde-Presidente

No, la que he mentado y manipulado es usted. Por lo tanto, no me interrumpa porque yo le escuché toda su intervención. Su segunda intervención. Por tanto, si me vuelve a interrumpir, le llamo al orden por segunda vez y la expulso de la sala. Que es lo que marca el reglamento. Usted debería tener respeto a las leyes y a las normas. Son iguales para todos. Repito, repito y continúo.

Yo hablé del calendario correspondiente y estamos hablando de ordenanzas fiscales. Y todos sabemos que en octubre o se aprueban las ordenanzas fiscales o no entran en vigor. Y por tanto, se mantienen como estaban. Por tanto, no mezcle usted el tema de presupuestos como le dé la gana.

Y mire, no me explique usted su relación con el Partido Popular, que yo creo que es pública y notoria. Y usted llega a ser gabinete de prensa del Partido Popular. Estamos viendo cómo les hace las fotos y demás. Con lo cuanto, una vez más, una imagen vale más que mil palabras. Por mucho que usted diga la gran gracia, pero eso lo ve cualquiera. Incluso durante un canto de honor en la iglesia, un himno, tenemos que verle a usted hacer fotos al Partido Popular. Eso está grabado. Y no hace falta ninguna explicación. Por tanto, ríe usted lo que quiera, pero una imagen vale más que mil palabras. Sometemos a votación la propuesta de ordenanzas fiscales para el año 2026.

4. OIN/2024/127 - Aceptación condiciones concesión ocupación dominio publico Orden Ministerial de 31/05/1994 con destino a "Proyecto de saneamiento de la Ría de Villaviciosa".-



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 34 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

Vista copia de la Resolución de la Dirección General de la Costa y del Mar, de fecha 6 de octubre de 2025, sometiendo a la aceptación del Ayuntamiento de Villaviciosa, las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión DE OCUPACIÓN DE UNOS OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON SETENTA (8.122,70) METROS CUADRADOS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA RÍA DE VILLAVICIOSA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA (ASTURIAS), comunicando que el Ayuntamiento deberá contestar con la aceptación expresa, antes de transcurridos DIEZ DIAS a partir de la fecha de recibo de dicha notificación, que tuvo lugar el día 10/10/2025.

Visto el artículo 152.11 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas que establece que "En caso de que se decida acceder al otorgamiento de la concesión, se comunicarán al peticionario las condiciones en que podría serle otorgada aquélla, dándole un plazo de diez días para que manifieste si las acepta. Si no hiciera manifestación alguna en tal plazo, o no aceptara las condiciones ofertadas, se declarará concluido el expediente por desistimiento del peticionario, con pérdida de la fianza constituida".

Visto que se solicita la aceptación de dichas condiciones por el Pleno del Ayuntamiento.

Vista la enmienda que se aprobó en la Comisión Informativa, consistente en añadir en el punto primero "y de acuerdo con las consideraciones que se emitan por la CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS en respuesta a oficio remitido por este Ayuntamiento a la misma (código de documento ITA19S01KX) en relación con el desvío del colector correspondiente a la afección 17".

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aceptar las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión DE OCUPACIÓN DE UNOS OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON SETENTA (8.122,70) METROS CUADRADOS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA RÍA DE VILLAVICIOSA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA (ASTURIAS), en el tenor contenido en la Resolución de la Dirección General de la Costa y del Mar, de fecha 6 de octubre de 2025, sometiendo a la aceptación del Ayuntamiento de Villaviciosa, notificada a este Ayuntamiento con fecha 10/10/2025 (asiento 11805/2025) y de acuerdo con las consideraciones que se emitan por la CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS en respuesta a oficio remitido por este Ayuntamiento a la misma (código de documento ITA19S01KX) en relación con el desvío del colector correspondiente a la afección 17.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de la Costa y del Mar, y a la Demarcación de Costas en Asturias.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, bueno, como se explicó en la Comisión Informativa, se trata de la

aceptación de las condiciones de la ocupación de todo el espacio del dominio público en el ámbito de la Ría de Villaviciosa, que son más de 8.000 metros cuadrados, ¿sí?, 8.000 y pico metros cuadrados, que ocupan las instalaciones de impulsión y de tuberías, además de



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 35 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

depuradora, emisario submarino, etc., del sistema de saneamiento de Villaviciosa y de la Ría de Villaviciosa, que incluye también Tazones. Estas obras fueron ejecutadas a finales del año 1994 y la ocupación del dominio público necesaria se estableció mediante esta Orden Ministerial de 31 de mayo de 1994.

Se establecía por un periodo concreto determinado de concesión, que una vez expirado, pues se ha realizado toda la tramitación para la renovación de esta concesión de dominio público, que es vital para que se pueda no solo mantener el sistema de saneamiento, sino avanzar en el resto de obras de saneamiento que están pendientes y que son necesarias en el ámbito de todo el estuario de la Ría de Villaviciosa, porque se tienen que conectar a esta red principal.

Dado que estaba sin legalizar, pues llevamos ya bastante tiempo de trámites para lograr esa legalización, dado que esta legalización condicionaba obras como es toda la margen izquierda de la Ría de Villaviciosa, que incluye el saneamiento de Bedriñana, San Martín del Mar y Oles, por ejemplo, y por el lado del margen izquierdo, todos los núcleos de la Ría que en su momento no fueron conectados al colector de saneamiento.

Con este, por fin, condicionado de Costas que se remitió y que nos daban, como explicamos en la Comisión Informativa, 10 días para su aceptación, se legalizaría esa situación y eso permitiría, además de abrir un nuevo periodo de concesión de los años correspondientes que establece la Ley de Costas, permitiría desbloquear también, desde el punto de vista de autorizaciones, esas obras tan importantes.

En ese sentido, habíamos pedido, dado unos condicionantes concretos que se hacían en la propuesta de concesión de la Demarcación de Costas, aclaración al Principado de Asturias, previo al acuerdo del Pleno, respecto a esos condicionantes que estaban establecidos en el texto, que

habrán visto en el expediente, en el día de hoy hemos recibido, en este caso por correo electrónico, los documentos correspondientes que hacen alusión a la aclaración que se refiere a las condiciones y prescripciones para la concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de saneamiento de Muslera, El Picu y Rodiles, que era una de las prescripciones que se habían indicado y aparece ya el informe del servicio de obras hidráulicas, por el que se aceptan las condiciones establecidas por Costas, con lo cual se despejaría el camino también para que el Principado pueda aprobar ese proyecto y se puedan licitar las obras y, por otro lado, se indica también en el correo electrónico, que he trasladado también al Secretario Municipal para la incorporación al expediente, que se considera por parte del Principado de Asturias que serán las condiciones para que el Ayuntamiento pueda formular la aceptación de estas condiciones.

Se hace con todas estas cautelas, dado que hay que recordar que las obras en su momento fueron ejecutadas por el Principado de Asturias, bajo su dirección, que fueron en su momento recepcionadas por la Corporación Municipal de entonces, pero la gestión posterior fue también realizada por el Principado de Asturias a través del Consorcio Público CADASA, del que formamos parte, pero bajo la gestión y dirección técnica del Principado de Asturias, y por ello también las cautelas respecto de aceptación de condiciones de la ocupación del dominio público, pero, desde luego, este es un paso muy importante, porque, por un lado, legaliza una situación que no debería de estar así, en una infraestructura tan importante y clave, y, por otro, desbloquea desde el punto de vista de autorizaciones sectoriales dos obras fundamentales para el saneamiento de la Ría de Villaviciosa, como son las de la margen izquierda y en la extensión del saneamiento en la margen derecha de la Ría.

5. SEC/2025/37 - Iniciativa para solicitar a la ONU la declaración del 3 de abril como día



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 36 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

mundial del municipalismo - Asociacion de Ex-Alcaldes y Ex-Alcaldesas de Asturias.-

Victo el escrito con registro de entrada 11884 de fecha 15 de octubre de 2025 donde la Asociación de Ex Alcaldes y Ex Alcaldesas de Asturias a los Ayuntamientos propone la adhesión a la **declaración por el órgano competente de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, del día 3 de abril de cada año como Día Mundial del Municipalismo, o Gobierno Local.**

ANTECEDENTES

1. La Asociación de Ex Alcaldes y Ex Alcaldesas de Asturias, en adelante AEX@, está integrada por personas que en algún momento desde las primeras elecciones locales en 1979 hasta la actualidad, desempeñaron en algún municipio de Asturias el cargo de Alcalde o Alcaldesa y voluntariamente decidieron integrarse en la Asociación (AEX@), formalmente constituida en la Asamblea General Constituyente celebrada en el concejo de Llanera el 9 de junio de 2023, gozando de todos los requisitos legales en la actualidad como tal asociación, inscrita en el registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el nº 13728 sección PRIMERA.

2. Entre sus fines, los estatutos de la Asociación recogen en su artículo 2 A): "La promoción y realización de estudios, encuentros, seminarios, conferencias, publicaciones, y cualquier otra actividad encaminada al fortalecimiento y vitalidad de la actividad municipal en el ámbito regional, nacional, de la Unión Europea, e internacional, con especial atención al desarrollo y garantías de los derechos y libertades fundamentales y de la convivencia democrática, a la difusión, análisis y defensa del municipalismo."

3. Siguiendo el mandato literal de lo anteriormente expuesto, se procedió a llevar a cabo la correspondiente investigación, mediante la cual se comprobó que la Organización de las Naciones Unidas dedica como día Mundial o Internacional a multitud de acontecimientos, actividades o temas específicos a lo largo de todo el año, empezando por el Día Mundial del Braille el día 4 de enero y concluyendo con el Día Internacional de la preparación ante las Epidemias el día 27 de diciembre, entre los cuales no se encuentra nada relacionado con el municipalismo o gobierno local.

4. Considerando que la labor desarrollada por los gobiernos municipales o gobierno local, el más próximo a los integrantes de toda la comunidad vecinal a la que prestan los servicios básicos y la atención de primer nivel, constituyen un elemento social fundamental de participación en el desarrollo y garantías de los derechos y libertades que propician la convivencia democrática de esa comunidad vecinal, la Asociación de Exalcaldes y Exalcaldesas de Asturias, en atención a los méritos y reconocimiento que a los gobiernos municipales alcanzan, tomó la decisión de promover la declaración de un Día Internacional o Mundial del Municipalismo o Gobierno Local.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Proponer solicitar al órgano competente de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, la declaración del día 3 de abril de cada año como el Día Mundial o Internacional del Municipalismo o Gobierno Local, dando cuenta del acuerdo al ente promotor de esa declaración la Asociación de Exalcaldes y Exalcaldesas de Asturias.

Intervención



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 37 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, se trata de una iniciativa que están remitiendo a todos los ayuntamientos de Asturias, y entiendo que también en otro ámbito, porque se trata de una iniciativa nacional, en este caso promovida por la

Asociación Asturiana de Exalcaldes y Exalcaldesas. Nos habían llamado también en varias ocasiones para que se aprobara a la mayor brevedad, dado que está en proceso de remitir los apoyos pertinentes, y por eso se decidió incluirlo en esta sesión.

6. POL/2025/428 - Modificación ordenanza tráfico.-

VISTA la necesidad de revisar la Ordenanza Municipal de tráfico, para la actualización de los importes de las sanciones de las infracciones leves, y que las mismas estén acordes con el régimen sancionador e importes de las multas de tráfico reguladas en el Real Decreto Legislativo 06/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

VISTO informe favorable de la Policía Local de fecha 6 de octubre de 2025 para la modificación de importes.

VISTA propuesta de modificación de fecha 7 de octubre de 2025 donde se concreta que las infracciones leves recogida en la relación codificada de la Ordenanza Municipal de Tráfico publicada en el BOPA n.º 185 de fecha 9 de agosto de 2013, pasen a ser todas a 90 euros, excepto las que figuren en dicha Ordenanza con cuantía superior que se mantendrá la cuantía que fija la ordenanza en la actualidad.

VISTO informe favorable del Vicesecretario – Interventor en funciones de Secretario General del Ayuntamiento de Villaviciosa

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por diez votos a favor del Grupo Municipal Socialista, seis abstenciones del Grupo Municipal Popular y una abstención de la concejal no adscrita, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Derogar el ANEXO – RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES Y SANCIONES MÁS FRECUENTES publicado en el BOPA n.º 185 de 9 agosto de 2013.

SEGUNDO.- Modificar el cuadro de sanciones quedando como se indica a continuación:

ANEXO : El cuadro de sanciones por infracciones a la Ordenanza Municipal de Tráfico, se modifica quedando como se indica a continuación:

RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Contenido

La Relación Codificada de Infracciones es una herramienta para poder tratar denuncias con textos unificados. Contiene las siguientes infracciones:

- Las más corrientemente denunciadas por los agentes encargados de la vigilancia y disciplina del tráfico en vías urbanas.
- Todas de entre ellas que conllevan pérdida de puntos
- Aquellas que por su interés o novedad se estima que deben figurar en la relación codificada.

Los hechos denunciados no contemplados en la misma pero si amparados en los artículos señalados aquí deben ser denunciados con el texto que corresponda y con el amparo a que



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 38 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

se refiere el índice que le acompaña.

Se incluyen infracciones de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Villaviciosa, actualizadas a las distintas modificaciones de la Ley.

Para las infracciones a artículos no contemplados en ella y para las reguladas en otras normas, se utilizará la Codificada de la DGT

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

ART.: Artículo de la Ordenanza Municipal de Tráfico **APAR:** Apartado del artículo **OPC:** Opción dentro del apartado del artículo **INF:** Infracción: **L:** Leve **G:** Grave **MG:** Muy grave **OM** - Ordenanza **RGC:** Reglamento General de Circulación

NORMATIVA A APLICAR

En todas aquellas infracciones que se encuentren contenidas en esta Relación su aplicación es preferente, aplicándose la Codificada de la DGT únicamente para los supuestos de infracciones a los artículos de la Ley de tráfico no recogidos aquí y a normas de circulación cuya competencia no corresponde a los Ayuntamientos, como seguro obligatorio, documentación de vehículos y conductores, ITV, etc.

INSTRUCCIONES PARA DENUNCIANTES

Observada una infracción se comprobará si el hecho es uno de los recogidos en la Relación Codificada de Infracciones y encaja adecuadamente en la redacción establecida para su descripción.

Pueden darse los supuestos siguientes:

a) Cuando el hecho que se quiere recoger coincide con uno de los previstos en la Codificada. Se consignarán en el boletín de denuncia los siguientes datos:

IV. "Precepto Infringido": marcar la casilla correspondiente a Ordenanza Municipal o se especificará la legislación infringida cuando sea específica.

V. "Artículo": indicar el artículo y, en su caso, el apartado que precede al texto correspondiente.

VI. "Importe": la cuantía que figura en la Relación codificada municipal cuando el hecho corresponda a ella y en la de la DGT únicamente en los demás supuestos..

VII. "Hecho Denunciado": Reflejará el hecho tal y como está redactado en la Codificada.

b) Cuando el hecho que se pretende denunciar no está previsto en la Codificada: El hecho se redactará de forma libre según el criterio del Agente. Ello no obstante, cuando el hecho pertenezca a algún artículo y apartado de los recogidos en la Codificada se anotará la cita de dicho artículo y apartado en la misma forma que figura en aquella. El importe será fijado por el Instructor en función de las circunstancias. Para fijar el importe el agente denunciante, sino hubiera circunstancias especiales, se tomará el importe medio del margen establecido para la gravedad de la infracción (Si es una falta leve que se sanciona hasta 90 € se fijará su mitad, es decir 45€ (Criterio copiado del fijado por la DGT para sus agentes)

c) En el caso mixto: este supuesto se dará cuando el hecho encaja en uno de los previstos en la Relación, pero se quiere añadir alguna circunstancia o matiz que clarifique el hecho denunciado, como las situaciones de peligro, obstrucciones a la circulación, etc. Se procederá de idéntica forma a la señalada en el apartado A, consignando en el boletín el artículo, el apartado, la cuantía, la opción y el hecho tal y como figura en la Relación, pero, a continuación del hecho denunciado y separado por un punto y guión bien visibles, se escribirá el texto que recoge las circunstancias que concurren o los matices que lo concretan.

Sin perjuicio de que el hecho esté perfectamente descrito en la Relación Codificada, es fundamental reflejar todas las circunstancias de peligro adicionales a las que en sí conlleve la infracción denunciada.



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 39 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

ÍNDICE	
ART.	CONTENIDO
9	Normas de usuarios y conductores. Conducción negligente. Identificación conductor. No impedir que conduzca quién no tiene permiso de conducir.
10	Obras y actividades prohibidas. Acondicionamiento de la carga. Arrojar vía. Crear obstáculo. Ruido.
11	Normas conductores. Control del vehículo. Pasajeros ciclomotor. Exceso ocupación vehículos. Uso de teléfonos, cascos, inhibidores. Uso de luces para advertir presencia policial.
13	Sentido circulación. Sentido contrario
16	Supuestos especiales sentido circulación. Tramo de vía distinto del ordenado por Autoridad. Contravenir restricciones a la circulación.
17	Carga y descarga. Contenedores
19	Límites velocidad. Distancia y velocidad exigible. Competición de velocidad
21	Prioridad
23	Conductores, peatones y animales
26	Incorporación a la circulación.
31	Marcha atrás
38	Normas generales de parada y estacionamiento
38	Prohibiciones de parada
39	Prohibiciones de estacionamiento
44	Uso luz de avería, obra, emergencia. Claxon.
49	Peatones. Juegos de pelota. Patines y monopatines
50	Animales
51	Auxilio. Normas para implicados en accidentes
52	Megafonía. Publicidad.
53	No respetar agente que regula el tráfico. Normas señales. Señales circunstanciales
58	Retirada, sustitución y alteración de señales
Otra	Normas de actuación para aquellas infracciones que no estando contempladas aquí, son de competencia municipal

USUARIOS Y CONDUCTORES							
ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos
09	1	01	L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	90	45	
09	1	02	L	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	90	45	
09	1	03	L	Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	100	50	
09	1	04	L	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	90	45	
09	1	05	G	Conducir de modo negligente consistente en: (texto que proceda)	200	100	
09	1	06	MG	Conducir de modo temerario consistente en: (texto que proceda)	500	250	6



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 40 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

09 LSV	Bis	1-a	MG	Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 9 bis.	500	NO	
09 LSV	Bis	1-b	G	Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca hubiere obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.	200	100	

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS							
ART.	APAR	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos
10	1	01	MG	Realizar obras en la vía pública sin autorización del titular de la vía	500	NO	
10	1	02	G	Transportar tierra, escombros o similares sin adoptar las medidas adecuadas para evitar derramamientos	200	100	4
10	1	03	G	Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída	200	100	4
10	1	03	L	No lavar las ruedas y bajos de los vehículos de obras para no ensuciar las vías y calles	100	50	4
10	2	01	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios	200	100	4
10	2	02	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes	500	250	4
10	2	03	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que obstaculicen la libre circulación	200	100	4
10	2	04	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.	90	45	
10	2	05	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular.	90	45	
10	2	06	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.	90	45	
10	2	07	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que obstaculicen la libre circulación, parada o estacionamiento (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	90	45	
10	2	08	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las	90	45	



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 41 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

				condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)			
10	2	09	L	Efectuar el lavado, limpieza o reparación de vehículos en la vía pública ensuciándola o afectando a las concisiones para circular.	90	45	
10	3	01	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	200	100	
10	3	02	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los demás usuarios.	200	100	
10	3	03	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.	200	100	
10	3	04	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	200	100	4
10	3	05	MG	No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial	500	NO	
10	3	06	L	Realizar actividades que deterioren la vía pública	100	50	
10	4	01	L	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior al límite establecido en las normas específicamente reguladoras de la materia.	90	45	
10	4	02	L	Circular un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido en las normas específicamente reguladoras de la materia	90	45	
10	4	03	L	Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido.	100	50	
10	4	04	L	Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de gases o humos.	100	50	

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

ART.	APAR	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur	50%	Ptos
11	1	01	L	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	90	45	
11	1	02	L	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	90	45	
11	1	03	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	90	45	
11	1	04	L	Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	90	45	
11	1	05	MG	Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	500	250	



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 42 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

11	1	06	G	Conducir un vehículo con una ocupación excesiva que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor	200	100	
11	2	01	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	90	45	
11	2	02	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	90	45	
11	2	03	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	90	45	
11	2	04	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	90	45	
11	2	05	L	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	90	45	
11	2	06	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	90	45	
11	2	07	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	90	45	
11	3	01	G	Conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la obligatoria atención permanente a la conducción	200	100	3
11	3	02	G	Conducir un vehículo utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación. (ESPECIFICAR).	200	100	3
11	4	01	G	Circular con algún menor de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados.	200	100	3
11	4	02	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200	100	3
11	4	03	G	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200	100	3
11	4	04	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	200	100	3
11	4	05	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	200	100	3
11	5	01	G	Instalar inhibidores de radar en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. No constituirán infracción los sistemas de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.	500	NO	6
11	5	02	G	Conducir un vehículo que tenga instalado inhibidor de radar o cualquiera otros	500	NO	6



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 43 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

				mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (exceptuando los sistemas de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico)			
11	5	03	G	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	200	100	

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos
13	1	01	MG	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.	500	250	6
13	1	02	MG	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad.	500	250	6
13	1	03	MG	Circular por una vía de sentido único, en sentido contrario al estipulado.	500	250	6
13	1	04	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	90	45	
13	1	05	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	90	45	
13	1	06	L	Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	90	45	
13	1	07	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	90	45	
13	1	08	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	90	45	

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos
16	1	02	MG	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500	250	
16	2	01	MG	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	500	250	

CARGA Y DESCARGA



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 44 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos
17	1	01	L	Realizar labores de carga y descarga fuera de las zonas habilitadas para ello, estando éstas situadas a menos de 50 metros	90	45	
17	1	01	L	Realizar labores de carga y descarga fuera de los horarios establecidos, sin causar molestias a los demás vecinos o usuarios	90	45	
17	1	01	L	Realizar labores de carga y descarga fuera de los horarios establecidos, causando molestias a los demás vecinos o usuarios	90	45	
17	1	01	L	Realizar labores de carga y descarga causando molestias a los demás vecinos o usuarios	90	45	
17	2	01	L	Instalar contenedores en la vía pública sin autorización expresa de la autoridad municipal	100	50	
17	3	01	L	Depositar mercancías en la vía pública	90	45	

LÍMITES DE VELOCIDAD, DISTANCIA Y VELOCIDAD EXIGIBLES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos
19	1	01	G	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	200	100	
19	1	02	G	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200	100	
19	1	03	G	No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen. (detallar)	200	100	
19	1	04	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.	90	45	
19	1	05	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	90	45	
19	1	06	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	100	50	
19	1	07	G	Circular detrás de otro vehículo sin mantener la distancia de seguridad	200	100	4
19	1	08	L	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	90	45	
19	1	09	MG	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.	500	250	6
19	1	10	MG	Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	500	250	6



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 45 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

19	1	11	MG	Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	500	250	
----	---	----	----	---	-----	-----	--

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur .	50 %	Ptos
21	1	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	200	100	4
21	1	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	200	100	4
21	1	02	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	200	100	4
21	1	02	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	200	100	4
21	1	03	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	200	100	4
21	1	03	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	200	100	4
21	1	04	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	200	100	4
21	1	04	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	200	100	4
21	1	05	G	Rebasar semáforo en rojo sin peligro.	200	100	4
21	1	05	G	Rebasar semáforo en rojo con peligro.	200	100	4
21	2	01	G	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	200	100	4
21	2	01	G	Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	200	100	4
21	2	01	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	200	100	4

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur .	50%	Ptos
23	1	01	L	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	90	45	
23	1	01	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	200	100	4
23	1	01	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	200	100	



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 46 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

23	1	02	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.	200	100	
23	1	03	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	200	100	
23	1	04	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal.	200	100	
23	1	05	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	200	100	
23	1	06	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	200	100	
23	1	07	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	200	100	
23	1	08	G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	200	100	
23	1	09	L	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	90	45	
23	1	10	L	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	90	45	
23	1	11	L	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.	90	45	



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN							
ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur .	50 %	Pto s
26	1	01	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	90	45	
26	1	02	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	90	45	
26	1	03	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	90	45	
26	1	04	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	90	45	
26	1	05	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	90	45	
26	1	06	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros	200	100	4



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 47 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

				vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.			
26	1	07	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro.	200	100	4
26	1	08	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros, con peligro.	200	100	4
26	1	09	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	90	45	
26	1	10	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	90	45	
26	1	11	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada.	90	45	
26	1	12	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	90	45	

MARCHA HACIA ATRÁS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur .	50%	Ptos
31	1	01	G	Circular hacia atrás sin causa justificada	200	100	
31	1	02	G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200	100	
31	1	03	L	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	90	45	
31	1	04	L	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	90	45	
31	1	05	L	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	90	45	

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur .	50%	Ptos
38	1	03	G	Parar en vía interurbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	200	100	
38	1	04	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo grave para los demás usuarios.	200	100	
38	1	07	L	Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	90	45	
38	3	01	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado	90	45	



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 48 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

				del borde derecho de la calzada.			
38	3	02	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	90	45	
38	3	05	G	Parar en vía interurbana obstaculizando gravemente la circulación.	200	100	



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

PROHIBICIONES DE PARADAS							
ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur	50 %	Ptos
38	1	01	L	Parar en una zona de visibilidad reducida (<i>Deberán concretarse las características del lugar de la parada o estacionamiento y el riesgo creado</i>)	90	45	
38	1	03	L	Parar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	90	45	
38	1	04	L	Parar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios (<i>indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía</i>)	90	45	
38	1	05	L	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	90	45	
38	1	06	L	Parar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	90	45	
38	1	07	L	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	90	45	
38	1	08	L	Parar en zonas destinadas al transporte público urbano	90	45	
38	1	09	L	Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90	45	
38	1	10	L	Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	90	45	
38	1	11	L	Parar en carril o zona destinado al uso exclusivo de BUS o TAXIS	90	45	
38	1	12	L	Parar en carril reservado para bicicletas.	90	45	
38	1	13	L	Parar sobre las isletas, medianas y demás elementos canalizadores del tráfico	90	45	
38	1	14	L	Parar en curvas de visibilidad reducida	90	45	
38	1	15	L	Parar en pasos a nivel, pasos inferiores y pasos para peatones	90	45	
38	1	16	L	Parar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	90	45	
38	1	17	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	90	45	

PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur	50	Ptos
------	------	-----	-----	------------------	-----	----	------



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 49 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

					.	%	
39	1	01	L	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	90	45	
39	1	02	L	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA NO BÁSICA)	90	45	
39	1	03	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	200	100	
39	1	04	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (estacionar sobre la acera, obligando a los peatones a circular por la calzada en situación de riesgo)	200	100	
39	1	05	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	90	45	
39	1	06	G	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	100	
39	1	07	G	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida.	200	100	
39	1	08	L	Estacionar en doble fila	90	45	
39	1	09	L	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	90	45	
39	1	10	L	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	90	45	
39	1	11	L	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	90	45	
39	2	01	L	Estacionar frente a las salidas o entradas de vehículos en los inmuebles, señalizadas con el VADO correspondiente	90	45	
39	3	01	L	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (<i>indíquese características del lugar y su señalización</i>)	90	45	
39	3	02	L	Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	90	45	
39	3	03	L	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios (<i>indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía</i>)	90	45	
39	3	04	L	Estacionar en zonas destinadas al transporte público urbano	90	45	
39	3	05	L	Estacionar sobre las isletas, medianas y demás elementos canalizadores del tráfico	90	45	
39	3	06	G	Estacionar en un túnel	200	100	
39	3	07	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	90	45	
39	3	08	L	Estacionar sobre la acera.	90	45	
39	3	09	L	Estacionar sobre zona peatonal o paseo.	90	45	
39	3	10	L	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	90	45	
39	3	11	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga un vehículo no autorizado	90	45	



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 50 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

39	3	12	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga un vehículo de transporte de mercancías sin efectuar dichas tareas	90	45	
39	3	13	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga un vehículo de transporte de mercancías sobrepasando el tiempo máximo permitido.	90	45	
39	3	14	L	Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	90	45	
39	3	15	L	Estacionar donde se impida el acceso o salida de personas a los inmuebles	90	45	
39	3	16	L	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	90	45	
39	3	17	G	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de BUS	200	100	
39	3	18	L	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de BUS	90	45	
39	3	19	L	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI	90	45	
39	3	20	L	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	90	45	
39	3	21	G	Estacionar en zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad	200	100	
39	3	22	L	Estacionar en zonas señalizadas con reserva temporal por obras	90	45	
39	3	23	L	Estacionar en zonas señalizadas con reserva temporal por actos públicos o espectáculos	90	45	
39	3	24	L	Estacionar en zonas señalizadas con reserva temporal por mercados	90	45	
39	3	25	L	Estacionar camiones en todo el casco urbano, salvo en las zonas habilitadas por la Autoridad competente	100	50	

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES							
ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur .	50 %	Pto s
44	1	01	L	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	90	45	
44	1	02	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	90	45	
44	1	03	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	90	45	
44	1	04	L	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	90	45	
44	1	05	L	No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	90	45	



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 51 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

44	1	06	L	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	90	45	
44	1	07	L	Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	90	45	
44	1	08	L	No señalar con la luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida	90	45	
44	1	09	L	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada	90	45	
44	1	10	L	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	90	45	
44	2	01	L	Hacer uso exagerado de las señales acústicas	90	45	
44	2	02	L	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido	90	45	

PEATONES						
ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50 %
49	1	01	L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	90	45
49	2	01	L	Transitar un peatón por lugar no autorizado	90	45
49	3	01	L	No obedecer el peatón las indicaciones del Agente encargado de regular el tráfico	90	45
49	4	01	L	Jugar a la pelota en la vía pública fuera de los lugares expresamente autorizados por la Autoridad	90	45
49	4	02	L	Utilizar patines, monopatines o similares en poblado fuera de las zonas expresamente autorizadas por la Autoridad incumpliendo las normas establecidas para ellos	90	45

ANIMALES							
ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos
50	1	01	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	90	45	
50	1	02	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	90	45	
50	1	03	L	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	90	45	
50	1	04	L	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones	90	45	

AUXILIO							
ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 52 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

51	1	01	--	Estar implicado en un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	vía penal.		
51	1	02	--	Presenciar un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.			
51	1	03	--	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.			
51	1	04	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	200	100	
51	1	05	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	200	100	
51	1	06	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	200	100	
51	1	07	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	200	100	
51	1	08	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	200	100	
51	1	09	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	200	100	
51	2	01	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	90	45	
51	2	02	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	90	45	
51	2	03	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	90	45	
51	2	04	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	90	45	

PUBLICIDAD							
ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Pto s
52	1	01	L	Utilizar en el vehículo megafonía o cualquier otro método de publicidad sin autorización municipal.	90	45	
52	1	02	L	Instalar publicidad en las zonas de influencia	90	45	



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 53 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

				de las vías públicas así como en elementos ornamentales o canalizadores del tráfico rodado o peatonal sin autorización municipal			
--	--	--	--	--	--	--	--

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos
53	1	01	G	No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación.	200	100	4
53	1	02	G	No respetar la luz roja de un semáforo.	200	100	4
53	1	03	G	No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.	200	100	4
53	1	04	L	No obedecer una señal de obligación.	90	45	
53	1	05	L	No obedecer una señal de prohibición.	90	45	
53	1	06	L	No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	90	45	
53	1	07	L	No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	90	45	

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos
58	1	01	G	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	200	100	
58	1	02	G	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	200	100	
58	1	03	G	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	200	100	
58	2	01	G	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	200	100	
58	2	02	MG	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada, creando riesgo para la circulación	500	NO	
58	2	02-bis	G	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada sin crear riesgo para la circulación	200	100	
58	2	03	MG	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada crear riesgo para la circulación	500	NO	
58	2	03-bis	G	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada sin crear riesgo para la circulación	200	100	
58	2	04	MG	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada crear riesgo para la circulación	500	NO	
58	2	04-bis	G	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada sin crear riesgo para la circulación	200	100	
58	2	05	MG	Alterar la señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada crear riesgo para la circulación	500	NO	
58	2	05-bis	G	Alterar señalización de una vía sin permiso y	200	100	



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 54 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

				sin causa justificada sin crear riesgo para la circulación			
58	2	06	MG	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada creando riesgo para la circulación	500	NO	
58	2	06-bis	G	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada sin crear riesgo para la circulación	200	100	
58	3	02	G	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	200	NO	
58	3	03	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	90	45	
58	3	04	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	90	45	
58	3	05	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	90	45	
58	3	06	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	90	45	
58	3	07	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	90	45	
58	3	08	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	90	45	
58	3	09	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	90	45	

OTRAS INFRACCIONES NO REFLEJADAS EN ESTA CODIFICADA PERO CUYA COMPETENCIA ESTÁ ATRIBUIDA A LA ALCALDÍA POR LA LEY DE TRÁFICO

ART.	APAR	OPC	INFR.	HECHO DENUNCIADO	Eur.	50%	Ptos
El reflejado en la Codificada de la DGT para Ley o RGC			L	Según texto de la codificada de la DGT, y normas para denunciantes	90	45	Según Ley
			G	" "	200	100	
			MG	" "	500	250	

Recordar que hay infracciones para las que la Ley 18/2009, de 23 de noviembre no permite la reducción y que son las de el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre. (Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos obras sin autorización, retirada, ocultación, alteración o deterioro de señales, no instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial, Incumplir las normas que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial, Instalar inhibidores de radar en los vehículos o cualesquiera otros



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 55 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. No constituirán infracción los sistemas de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico. Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación)

TERCERO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

7. SEC/2025/33 - Propuesta de denominación del concurso-exposición de manzana de mesa y manzana de sidra del Festival de la Manzana de Villaviciosa como "Memorial Sergio Álvarez-Requejo Morán"

Exposición de motivos

El Festival de la Manzana de Villaviciosa es el festival agroalimentario más antiguo de Asturias. Pero es que, además, es uno de los más antiguos de España. Solo le adelantan en el tiempo el Festival de la Vendimia de Requena, con origen en 1948, seguido del Festival de Valdepeñas, de 1953.

Celebrándose este año 2025, la XXXV edición del Festival de la Manzana en Villaviciosa, y siendo la primera edición que se celebrará tras el reconocimiento de la UNESCO, el Ayuntamiento de Villaviciosa ha considerado un acto de justicia histórica el reconocimiento a la figura y obra de los consideramos fundadores del Festival, y a sus colaboradores de la primera Junta Organizadora y continuadores. Por ello, el pasado viernes tuvo lugar un pleno de honores, por el que se otorgó el título de hijos adoptivos de Villaviciosa, a título póstumo a D. Sergio Álvarez-Requejo Morán, D. Miguel Palacios Valderrama y D. Esteban Díaz Campillo, acordando igualmente el reconocimiento a todos los integrantes de esa primera Junta Organizadora de 1960, que presidida por el entonces Alcalde, D. Manuel Alonso Rodríguez, estaba integrada además de los citados por D. Manuel Blanco Moreno, D. Manuel Tuero Sánchez, D. Gonzalo Álvarez-Sierra, D. Luis Villazón Medio, D. Ignacio Casado Huerdo, D. Enrique Costales Puente, D. Francisco Rendueles Cardín, D. Antonio Alonso García, D. Carlos Martínez Cabañas; siendo continuador como presidente, desde 1971, D. Pablo Sánchez Miyar. Todos sus nombres son recordados y homenajeados con la escultura del artista maliayés, Pablo Maojo que se ha instalado por iniciativa del Ayuntamiento, en el Parque Ballina.

Dos de las actividades más emblemáticas de este festival son desde entonces, el Concurso-Exposición de Manzana de mesa y Manzana de sidra, que nació con el propio evento; y el Concurso de plantaciones de manzano de Asturias.

Por los mismos motivos, que constan en el expediente municipal de nombramiento como Hijo Predilecto título póstumo, D. Sergio Álvarez-Requejo Morán, y en concreto, en atención a sus méritos extraordinarios como primer Director de la Estación Pomológica de Villaviciosa, fundador del Festival de la Manzana y creador por tanto del CONCURSO-EXPOSICIÓN DE MANZANA DE MESA Y MANZANA DE SIDRA.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 56 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E

por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

La nueva denominación del concurso: CONCURSO-EXPOSICIÓN DE MANZANA DE MESA Y MANZANA DE SIDRA "MEMORIAL SERGIO ALVAREZ-REQUEJO MORÁN.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, como ya se indicó, ya tienen constancia del elenco de acuerdos que se han producido en el marco del Festival de la Manzana de esta edición, todos ellos de reconocimiento a los que fundaron e impulsaron y mantuvieron el Festival de la Manzana con motivo de la efeméride de los años de la edición que se celebraba y también por la declaración como patrimonio inmaterial cultural de la humanidad por la

UNESCO y, en este caso, se añade una denominación que consideramos plenamente justa, considerando que fue el creador de ese concurso de exposición de manzana de mesa y de manzana de sidra del Festival de la Manzana de Villaviciosa, el que era entonces director de la Fundación de la Estación Pomológica don Sergio Álvarez Requejo Morán y que se le considera fundador, impulsor y no solamente del festival, sino también de todo lo que supuso la promoción del cultivo de manzana y la producción de sidra en Asturias.

8. SEC/2025/38 - Nombramiento del nuevo rocódromo municipal de Villaviciosa como "Juan Manuel Parrondo Menéndez"

El Ayuntamiento de Villaviciosa, ha ejecutado con cargo al presupuesto municipal, obras de reforma y mejora de la instalación deportiva destinada hasta ahora a frontón municipal, con la finalidad de corregir diversas deficiencias y adaptarlo a nuevas necesidades con la finalidad, también de ampliar sus usos y polivalencia.

Entre las mejoras, se ha incluido la adquisición e instalación de un rocódromo y otras actuaciones relacionadas que se realizó en virtud de propuesta del Grupo de Montaña "Llama Ello", con su vital colaboración.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Que la nueva instalación, reciba la denominación oficial Rocódromo Municipal de Villaviciosa "Juan Manuel Parrondo Menéndez", en reconocimiento a la larga trayectoria del mismo, como impulsor del montañismo y la escalada y de la Semana de Montaña de Villaviciosa, como Presidente del Grupo de Montaña "Llama Ello" y por su colaboración en el ámbito del deporte y otras iniciativas sociales y vecinales.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, en este caso como ya se indicó en la Comisión Informativa se trata de reconocer la trayectoria de una persona, Juan Parrondo, conocida por todos en Villaviciosa y no solo en Villaviciosa, sino en el ámbito especialmente del montañismo, de la escalada, etcétera, en

Asturias y fuera de Asturias, impulsor del grupo Llamaello presidente durante muchísimos años que ahora pues termina en esa trayectoria. Impulsor y promotor de la semana de montaña de Villaviciosa, una de las más antiguas de Asturias y de mayor calidad y prestigio y también lo hacemos en un momento en el que, como saben desde el Gobierno Municipal en la política de mejoras en las instalaciones deportivas de Villaviciosa que nos encontramos cuando



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 57 de 58



FIRMADO POR

José Ramón Álvarez Fernández
Vicesecretario
20/11/2025 8:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 31215E



FIRMADO POR

Alejandro Vega Riego
Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
20/11/2025 11:34

recibimos al Gobierno en un mal estado y siguen estando en muchísimos casos, uno de ellos era el frontón municipal donde nunca se había invertido. Encargamos un proyecto para reformas para ver sus posibilidades de reforma por fases, dado el alcance de las necesidades que tiene en inversión y cuando lo definimos pues también en ese afán que tenemos de escuchar a los grupos deportivos, a las asociaciones deportivas, a los deportistas, pues recibimos la propuesta en este caso del grupo Llamaello liderados por Juan para que se pudiera además pues instalar un rocódromo en el espacio del frontón, aprovechando pues el tratamiento de reforma y mejora que teníamos. Con dificultades de encaje y de todo tipo, pues hemos podido finalmente hacerlo, también con su fundamental colaboración y

escuchando también pues a la gente del club y a la gente que valora esa trayectoria, pues creemos que la mejor forma de reconocerle simbólicamente a Juan este apoyo al deporte en Villaviciosa y en particular al montañismo, a la semana de montaña y ahora pues a la escalada y en este caso con el rocódromo, pues es dejando para siempre esa denominación en la puerta del frontón reformado y hacerlo además pues coincidiendo con la apertura de esa instalación que está prevista por organización del club y de la federación el próximo 2 de noviembre, por ello la necesidad de hacerlo oficial mediante el acuerdo plenario que hemos propuesto y que ha sido determinado de forma favorable en la Comisión Informativa y que esperamos sea aprobado por unanimidad en este Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde – Presidente levanta la sesión siendo las 19:57 horas, de todo lo cual como Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-



SELLO

Nº Salida en Registro: 10809 / 2025
20/11/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAFZ JYF9 4FL7 JFXZ

Acta Pleno extraordinario urgente 23.10.2025 - SEFYCU 75354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 58 de 58